CONTINUACIÒN

CUADERNO

UNO

24-2008-01560

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
ABOGADO

184

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Enibeth Acosta Rodríguez y Otra.
Asunto: Solicitud Oficio para Avalúo Catastral
Proceso No. 2008-01560

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva Oficiar a la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. La expedición del **Certificado Catastral** del inmueble identificado con matrícula 50S-40397899, dirección Carrera 90 A N° 5 A - 45 Sur Casa 122, de propiedad de los demandados el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y para remate.

Atentamente,

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
C. C. 19.340.807 de Bogota
T. P. 39.116 del C. S. J.

Avenida Calle 19 No 3 - 50 Oficina 1901 - Torre A - Edificio Barichara-
Telefax 2 43 69 59 - Teléfono 2 43 69 59 A. A. 18482
Bogota - Colombia -

Juzgado 2º Civil Municipal
Bogota D.C.

Al Despacho con la anterior solicitud
Hoy _____

01 OCT 2012
El Secretario

185

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de dos mil trece (2013).

Expediente: 2008-1560

Conforme lo solicitado el despacho **dispone oficiar** al Departamento Administrativo de Catastro Distrital para que remita la certificación de avalúo catastral del inmueble con matricula No. 50S-40397899. Por secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 96 Hoy 17 ABR. 2013
La Secretario

fomr

Juzgado 24 Civil Municipal

31 MAY 2013

No Oficio. _____ Fecha _____

Recibe: _____

186

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8

OFICIO No. 1255
31 de Mayo de 2013

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRO DISTRITAL
BOGOTA

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles a fin de que remitan la certificación de avaluó catastral del inmueble con matricula No 50S-40397899.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

HUGO HENRY GOMEZ MESA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

MMH

Recibi.
Adriana Malagon
6-6-13.
CC. 24100 977

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 04-07-2013 03:59:35
Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE38376 O 1 Fol: 1 Anex: 0 JUZ 24 CIVIL MPAL
ORIGEN: Origen: Sd:20051 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/HUGI
ASUNTO: Asunto: UAECD ER 18117
OBS: Obs.: PROYECTO FERNANDO J NARANJO BARBOSA

32485 '13-JUL-11 9:49

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2013

Doctor
HUGO HENRY GOMEZ MESA
Secretario
Juzgado 24 Civil Municipal
KF[redacted]14 33 Piso 8
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Información - Certificación
Referencia: UAECD: 2013 ER 18117
Oficio No. 1255
Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2008-1560. De: Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez.

Respetado (a) doctor (a) Gomez:

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario donde solicita expedir con destino a este despacho certificado catastral del bien inmueble relacionado en el oficio, al respecto le informo que consultado el sistema Integrado de Información Catastral SIIC se generó la certificación catastral[1] que se relaciona a continuación.

NUMERO DE OFICIO	REFERENCIA	NUMERO DE RADICACION GENERADA
Oficio No. 1255	Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2008-1560. De: Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez. M.I. No. 050S-40397899	2013-705695

[1] Articulo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por último, lo invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la página web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, los CADE y SUPERCADE de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse a la Gerencia Comercial y atención al Usuario al teléfono 2347600 extensión 7600.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co
NPBQ/Fjnb
Anexo (01 folio)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 705695 188

Registro Alfanumérico

Fecha: **02/07/2013**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S40397899	3500	23/08/2002	45

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 90A 5A 45 SUR CA 122

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 10 06 001 01122

Cédula(s) Catastral(es) 006518100600101122

CHIP: AAA0170BBCX

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 50,547,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20137056953**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO233155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 3696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

5

192

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribet Acosta Rodriguez.
Proceso No. 2008-01560
Asunto: Solicitud de fecha para remate.

JUZ 24 CIVIL MPAL

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
C. C. 19.340.882 de Bogotá
T. P. 37.316 del C. S. J.

Avenida Calle 19 No. 3 - 10 Oficina 902 - Torre B - Edificio Barichara-
Telefax 2 43 69 59
Bogotá – Colombia -

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogota D.C.

Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 26 NOV. 2018

El Secretario

Resolver solicitud de fecha de remate

193

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente No.: 2008-1560

Visto el escrito que precede el Despacho **dispone:**

Ordenar nuevamente la diligencia de remate del bien cautelado, secuestrado y avaluado, dentro de este proceso ejecutivo, para lo cual se señala la hora de las 9:00am del día 05 del mes Marzo del año 2014

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó comercial dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avaluó. (Ley 1395 de 2010)

La parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el artículo 525 del código de procedimiento civil, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, El tiempo, y el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN televisión y Señal Colombia.

NOTIFIQUESE,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 47 Hoy 05 DIC 2013
La Secretario

mo

194

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CRA 10 No. 14-33 P. 8º.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2008-1560 de BANCO DAVIVIENDA contra PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ, MARIA TERESA MORALES CANDELO, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) del CINCO (05) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Inmueble ubicado en la CARRERA 103 A BIS No 30-20 SUR CASA No 122 AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL ETAPA 1 MANZANA 16, (DIRECCION CATASTRAL) CARRERA 90 A No 5 A -45 SUR CASA 122 de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40397899

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.820.500)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación El día 12 de diciembre de 2013.

El secretario,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR

MMH

Retiro: Adriana M.
CC 24100097

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribet Acosta Rodriguez.
Proceso No. 2008-01560
Asunto: Solicitud de fecha para remate.

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

OMAR RICARDO SOTO DIAZ
C. C. 19.340.882 de Bogotá
T. P. 87.316 del C. S. J.

Avenida Calle 19 No. 3 - 10 Oficina 902 - Torre B - Edificio Barichara-
Telefax 2 43 69 59
Bogotá – Colombia -

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogota D.C.

Al Despacho con la anterior solicitud
Hoy 03 JUN 2014

El Secretario

Resolver solicitud fecha de remate

196

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

Expediente: 2008 – 1560

Visto el escrito que precede el Despacho dispone:

Cuestión única: Ordenar nuevamente la diligencia de remate del bien cautelado, secuestrado y avaluado, dentro de este proceso ejecutivo, para lo cual se señala la hora de las 11 A.M. del día 13 del mes Agosto del año 2014

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó comercial dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avaluó. (Ley 1395 de 2010)

La parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el articulo 525 del código de procedimiento civil, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, El tiempo, y el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN televisión y Señal Colombia.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 25 Hoy 07 JUL 2014 El Secretario

Eabs

197

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIAPAL DE BOGOTA D. C.
CRA 10 Nº 14-33 P. 8º

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008 - 1560** de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ, MARIA TERESA MORALES CANDELO,** se ha dictado auto de fecha veintisiete (27) de Junio del 2014, que señala la hora de las 11:00 am del dia trece (13) de Agosto del 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 103 A BIS Nº 30-20 Sur Casa Nº 122 Agrupación Residencial Primavera del Tintal Etapa 1 Manzana 16, (Dirección Catastral) Carrera 90 A Nº 5ª-45 Sur Casa 122 de Bogotá, D.C., identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40397899 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

El inmueble fue avaluado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.820.500.00).**

Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010.

La licitación comenzara a la hora y dia señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos.

Fijese el presente aviso de remate y efectúese las publicaciones ordenadas en el articulo 525 del Código de Procedimiento Civil. Se fija hoy,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

20-7-14

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2008-1560 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PABLO ERIBETH ACOSTA RODRÍGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO Hora de las 10:30 a.m.

En Bogotá D.C., trece (13) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), siendo el dia y la hora señalada para llevar a cabo la audiencia referida, el Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, no obstante la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40397899, no es posible llevarse a cabo, toda vez que el apoderado judicial de la actora, NO allegó publicaciones de prensa y radio. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

El secretario,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR

199

Señor:
JUEZ (24) VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO.

JUZ 24 CIVIL MPAL

RAD: 2008 – 1560.

49963 '14-AUG-13 14:19

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.167.151, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA,** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual lo acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra: **JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA** con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en la ciudad de **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, en adelante **LA CESIONARIA**, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que **DAVIVIENDA** por medio del presente memorial **CEDE** a favor de la **CESIONARIA**, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por **DAVIVIENDA**, así como también todos los derechos y prerrogativas de que esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, articulo 27, que modificó el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

- Que **DAVIVIENDA** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA** ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PAGINA EN BLANCO

200

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondian a **DAVIVIENDA** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del Banco al tenor lo establecido en el Art 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
CC No 52.167.151 de Bogotá.
DAVIVIENDA.

LA CESIONARIA

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA.
CC No 16.691.525 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

13/08/2014
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. - 6 AGO. 2014

FIRMA

cc.
y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo
Compareció quien se identificó como:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 26

201

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE AGOSTO DE 2014 HORA 16:36:37

R042656303 PAGINA: 1 de 2

* *

```
*********************************************************************
* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *
*********************************************************************
```

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,001,117,074

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B)

CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ÉMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

202

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE AGOSTO DE 2014 HORA 16:36:37

R042656303 PAGINA: 2 de 2

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,001,117,074
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2014 HORA 14:45:25

PAGINA: 1 de 4

R042666714

* *

****
* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

026 DE LA

SU

QU
INS
FUE

REPR
LII
REPRE
RIVI
REPRES
TRIA
REPRESE
VIVAS
REPRESEN
LOZANO
REPRESENT
CARRILL
REPRESENTA
BENAVIDE
REPRESENTA
ALARCON
REPRESENTAN
RIVERA MA

GAI

SIN PERJUIC

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO
LA SUCURSAL DE
CUNDINAMARC
CUND

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 19 AGO 2014
El Secretario
Revisar para aceptar cesión

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

D
NI
FU
CO
LIC

REFC
DOCU
00036
00045
000071
00072
557 2

JE POR
NSCRITA
E (RON)
N
RENTE
GIL NIÑO
PLENTE DE
RUIZ PANI
PLENTE DE

01

1458425944

207

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2014 HORA 14:45:25

R042666714 PAGINA: 1 de 4

* *

****
* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD RANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL

BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA,

PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

206

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2014 HORA 14:45:25

R042666714 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 19 AGO 2014
El Secretario
Revisar para aceptar cesión

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

207

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014)

Expediente: 2008-1560

En atención a la documentación que antecede, el despacho dispone aceptar la intervención de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S, como CESIONARIA del crédito del actor BANCO DAVIVIENDA S.A.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 38 Hoy 29 AGO 2014
La Secretario

fomr

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho con la anterior solicitud
Hoy 16 ENE 2015
El Secretario (2)

De oficio para fijar Agencias

SEÑOR.
JUEZ (24) VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
En su Despacho.
RAD: 2008 - 1560

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA – cesionario INVERST**

Demandados. **PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIE TERESA [illegible]ORALES.**

ASUNTO: ALLEGO PODER Y SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FIJACION EN LISTA DEL 108 LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME EL Art 32 de la LEY 1395 DE 2010.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadania No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la parte actora (Nueva cesionaria), INVERSIONSITAS ESTRATEGICOS S.A.S – INVERST S.A.S, muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente en su respectivo orden.

PETICIONES.

Primero: Solicito que teniendo en cuenta el poder que se allega con el presente escrito, me reconozcan personeria en los términos del poder conferido como apoderado del demandante.

Segundo: Solicito que por medio del presente escrito me autorice actualizar la liquidación del crédito en los términos del Art 32 de la ley 1395 de 2010, la cual se allega desde ya para que sea puesta en conocimiento en los términos del Art 108 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.
CC No 79.693.579 de Bogotá.
T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

209

Señor
JUEZ VEINTI CUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2008-01560.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO.**

REF: PODER.

JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.693.579**, expedida en la ciudad de **BOGOTA**, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. **188.858** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de la Sociedad: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

Acepto,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 79.693.579 DE BOGOTA
T.P. No. 188.858 del C. S. J.

NOTARIA 28 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARÍA

El anterior memorial fué presentado personalmente por Fernando José Soto García

quien se identificó con C.C. No. 16.691.528

de Cali

Bogotá, D.C. a: 6 AGO 2014

AYB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

NOTARIO

26

NOTARIA 26 - CIRCULO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-01560
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

Actualización desde: 21 de junio de 2011
Hasta: 16 de septiembre de 2014

SALDO INSOLUTO

periodo					Vr. UVR a 16/09/2014	Vr. Intereses pesos	Vr. Cuota pesos
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Captial en UVR			
21/06/2011	16/09/2014	26,53	1.184	72.665,0923	213,8326	13.371.983,56	15.538.165,62

CUOTAS EN MORA

periodo					Vr. UVR a 16/09/2014	Vr. Intereses pesos	Vr. Cuota pesos
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Cuota en UVR			
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	363,5708	213,8326	41.610,76	77.743,29
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	362,0391	213,8326	41.435,46	77.415,76
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	360,3856	213,8326	41.246,22	77.062,19
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	358,8533	213,8326	41.070,85	76.734,53
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	357,4459	213,8326	40.909,77	76.433,59
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	356,0039	213,8326	40.744,73	76.125,24
21/06/2011	16/09/2014	16,50	1.184	411,8252	213,8326	47.133,49	88.061,65
TOTALES				2.570,1238		294.151,28	549.576,25

	UVR	PESOS
SALDO INSOLUTO	72.665,0923	$ 15.538.165,62
VIENEN INTERESES		$ 6.200.200,76
INTERESES MORATORIOS		$ 13.371.983,56
CUOTAS EN MORA	2.570,1238	$ 549.576,25
VIENEN INTERESES		$ 241.776,92
INTERESES MORATORIOS		$ 294.151,28
TOTAL LIQUIDACION		$ 36.195.854,39

SON: A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 39 CTVOS M/CTE

210

(20) Folios

Señor:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO
EXPTE No. 2008 - 01560

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, domiciliado en ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en Cali (Valle), quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.,** identificada con NIT. **900.595.549-9,** sociedad que actúa como apoderada especial del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013,** con poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 11833 de fecha 12 de Diciembre de 2013 en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9º del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

212

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 DE BOGOTÁ
DAVIVIENDA

LA CESIONARIA

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16.691.525 DE CALI
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.

COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ACIOS RUBIO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: SOTO GARCIA JOSE FERNANDO quien se identificó con C.C. número. 16691525 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

16/09/2014

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 5216715[illegible] y declaró: Que reconoce como suya la [illegible]A impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

16/09/2014

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

01

146001839

213

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 16:33:48

R043073473 PAGINA: 1 de 4

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES

HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE

CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

01

146001842

216

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 16:33:48

R043073473 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ISO 9001

IQNet

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

01

217

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:50:48

R043061206 PAGINA: 1 de 2

* *

****
EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,001,117,074

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE

SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

01

14599351 5

218

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:50:48

R043061206 PAGINA: 2 de 2

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,001,117,074
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 2395

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (11833) de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013) Otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.--

Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadania No. 19.432.684 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo, denominado "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*" y manifestó: ----

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

1.- Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa exclusivamente en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* confiere poder, amplio y suficiente al **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** (en adelante INVERST) sociedad constituida por Acta No. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá, D.C., e identificada con el Nit. 900.595.549-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través de **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación de INVERST en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes consideraciones: ----------

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. ----------

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, constituyendo un patrimonio autónomo denominado *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y/o particulares (que sean previamente aceptados por la Fiduciaria) y los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en

220

remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada cobranza. ----------

c) Que INVERST es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ----------

d) Con fecha 11 de diciembre de 2013 la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* e INVERST celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERST preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración de Cartera, así como la custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno. ----------

e) Que en la gestión de cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ----------

2.- Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, confiere facultades amplias y suficientes a INVERST para que directamente a través de su

Fiduciaria De Occidente S.A
Dirección Jurídica

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERST delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* confiere poder, amplio y suficiente a INVERST, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERST"*, otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERST está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de

221

recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. ----------

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. ----------

1.4 INVERST está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. ----------

1.5 INVERST está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a la interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.6 En desarrollo de su encargo INVERST está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA como vocera del "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", los bienes entregados en pago por parte de los deudores, y en caso de celebrarse acuerdos de pago en dinero, deberá indicar a los deudores realizar los pagos mediante consignación en la cuenta bancaria a nombre del "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*" – Nit. 830.054.076-2. ----------

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERST para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, en particular con las siguientes facultades: ----------

.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos. ----------

2.2 INVERST está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERST está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones

222

judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ----------

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*. En desarrollo de esta facultad, INVERST está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERST para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*.

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERST todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* en los términos del contrato de administración del 11 de diciembre de 2013, suscrito entre las partes. ----------

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERST, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de

Fiduciaria De Occidente S.A
Dirección Jurídica

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERST por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. /----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS Y LOS NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. /----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Catorce (2014).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

JHOANNA TOLOZA G.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

223

Notaría 72

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29 - Fax: 606 04 59

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO COPIA DE LA ESCRITURA 11833 DEL 12/DICIEMBRE/2013

CONTRATO: PODER

OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTONOMO FEIDEI FIDUOCCIDENTE INVERST 2013 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.-INVERST S.A.S.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

República de Colombia

11833

A010037707

recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. ----------

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. ----------

1.4 INVERST está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. ----------

1.5 INVERST está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a la interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.6 En desarrollo de su encargo INVERST está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA como vocera del "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", los bienes entregados en pago por parte de los deudores, y en caso de celebrarse acuerdos de pago en dinero, deberá indicar a los deudores realizar los pagos mediante consignación en la cuenta bancaria a nombre del "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*" – Nit. 830.054.076-2. ----------

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERST para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "*FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013*", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, en particular con las siguientes facultades: ----------

.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos. ----------

2.2 INVERST está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERST está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones

remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada cobranza. ——————————————————————

c) Que INVERST es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ——————————

d) Con fecha 11 de diciembre de 2013 la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* e INVERST celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERST preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración de Cartera, así como la custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno. ——————————————————————

e) Que en la gestión de cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ——————————————————————

2.- Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, confiere facultades amplias y suficientes a INVERST para que directamente a través de su

representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERST delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*, y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* confiere poder, amplio y suficiente a INVERST, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERST"*, otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERST está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de

República de Colombia

11833

Aa010037708

227

judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ----------

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*. En desarrollo de esta facultad, INVERST está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERST para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"*.

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERST todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo *"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013"* en los términos del contrato de administración del 11 de diciembre de 2013, suscrito entre las partes. ----------

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERST, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de

este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERST por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS Y LOS NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa010037705 Aa010037706 Aa010037707 Aa010037708
Aa010037709

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 46.400.oo

IVA $ 916.400.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.400.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 4.400.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $0. oo

República de Colombia

A#010037709

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 11833

DE FECHA: 12 DIC 2013.

RODRIGO MATEUS PRIETO
CC. No. 19.432.684 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Vocera y administradora
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – INVERST 2013

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
CC. No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

Fiduciaria de Occidente S.A
Dirección Jurídica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TARIA 72
pólá D.C.
Copia

Miguel Antonio Fernández Fernández
NOTARIO ENCARGADO 72

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

ENCARGADO

mlcs/T13637/email

229

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **11833**

ES **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11833** DE FECHA **12/DICIEMBRE/2013** QUE SE EXPIDE EN **6** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **QUINCE** (**15**) DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **2014**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Cr 11 No. 71-73 Piso 2 Edificio Davivienda PBX 606 29 29 - 744 72 62 Fax: 606 04 59
Bogotá D.C.

230

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

Proceso N° 2008-1560

Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en el fallo proferido, teniendo en cuenta para ello la suma de $ 1200.000= M/Cte., como agencias en Derecho.

CÚMPLASE,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ
(2)

4655

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

Proceso N° 2008-1560

Previamente a darle curso al escrito y anexos anteriores, la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. aclare la calidad en que actúa en el escrito visible a folios 199 y 200 del plenario, teniendo en cuenta que en auto del 22 de agosto de 2014 se le reconoció como cesionaria del crédito, tal como se solicitó en el escrito en mención, mientras que ahora presenta nuevo escrito a fin que se tenga como cesionaria de este mismo crédito al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013 de quien actúa como apoderada especial.

Se reconoce personería al abogado JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, como apoderado de la sociedad cesionaria INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., en los términos del poder aportado (Arts. 65, 67 y 70 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 004 Hoy 27 ENE 2015
El Secretario

0555

232

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidacion de costas así:

Agencias en derecho:	$ 1.200.000,00
Arancel Judicial:	
Notificaciones:	$ 90.400,00
Publicaciones Empla:	
Honorarios Curador:	
Póliza:	
Soli. Reg. Doc:	$ 14.000,00
Soli. Certif. Libert:	$ 11.840,00
Honorarios Secuestre	$ 150.000,00
TOTAL	$ 1.466.240,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE.

LA PRESENTE LIQUIDACION DE COSTAS SE FIJA EN LA LISTA (ART. 108 C.P.C.),HOY 16 FEB. 2015 , EN TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS COMIENZAN A CORRER EL 17 FEB 2015 Y SE DESFIJA EL 19 FEB 2015

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No.2008-1560

Juzgado 24 Civil Montevideo
Secretaría

Al Despacho, con lo anterior informado
Hoy 24 FEB 2015

El Secretario

Aprobar costas

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: 2008-1560

En atención al informe secretarial que antecede el despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, en aplicación del numeral 5, articulo 393 del C.P.C.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0014 Hoy 11 MAR 2015

El Secretario

JKEA

234

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ART 521 DEL C.P.C.

HOY 25 DE MARZO DE 2015 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C. DE P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 521 IBÍDEM EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 26 DE MARZO DE 2015 Y VENCEN EL 6 DE ABRIL DE 2015 A LAS 5:00 P.M.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Juzgado 7º [illegible] Municipal
Sangolquí [illegible]

Al Despacho con la anterior solicitud.
Hoy 09 ABR. 2015

El Secretario

Aprobar crédito fl. 210

235

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Ref: 2015-0165

Previo a lo que en derecho corresponde, dese cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha de veintitrés de enero de dos mil quince, en el sentido de aclarar la calidad en que actúa la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy 17 ABR 2015 El Secretario

JKEA

01

154905905

236

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE JUNIO DE 2015 HORA 08:43:26

R046140744 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 Nº 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
08	2015/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/23	01914114

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 20 DE MARZO DE 2015
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,672,117,384
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.780.393

LOPEZ AREVALO

APELLIDOS

ROSA TULIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1959

SASAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00199337-F-0041780393-20091123 0018237037A 2 1480104822

239

RECIBIDO
Fecha: 17 JUN 2015
Folios: 5
Firma:
9:46

Señor:
VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

DEUDORES: **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ** **CC No. 79.713.710**
MARIA TERESA MORALES CANDELO **CC No. 20.989.332**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **No. 2008 - 01560**

EL CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESIONARIO
ROSA TULIA LOPEZ AREVALO **CC No. 41.780.393**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9 y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra la señora **ROSA TULIA LOPEZ AREVALO** y quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **LA CESIONARIA** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CSR

PAGINA EN BLANCO

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **LA CESIONARIA**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **LA CESIONARIA** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS** de **EL CEDENTE** y **LA CESIONARIA** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 DE CALI
Representante Legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S.
INVERST S.A.S.

LA CESIONARIA

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO
C.C. 41.780.393 DE BOGOTA.
CR 13 N° 13-21 OF 312
JUANCARLOS2LANO589@HOTMAIL.COM.
MOVIL: 3102918463.

68

NOTARÍA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Círculo Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando Soto García

CC. 16.691.525 de Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

FIRMA

Bogotá D.C.

16 JUN 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 17/06/2015 09:00 a.m

en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó documento escrito por:

LOPEZ AREVALO ROSA TULIA

Con: CC. No. 41.780.393 de BOGOTA D.C.

y T.P No.: --.---.--- del C.S.J.

con destino a:

JUEZ 24 MPAL DE BTA

En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: MARY LUZ RANGEL

Mary Luz Rangel U.

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Recibió de reparto con anexos completos SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Recursos de Repusición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regreso del Superior
- ☐ La Providencia
- ☐ Se dio cumplimiento
- ☐ El término de
- No compareció
- ☐ Contestación de demanda en
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia alternativa sin oposición
- ☒ Se presenta solicitud para resolver

ESPACIO EN BLANCO

22 JUN 2015

ANEXOS Avaloo

RECIBIDO
Fecha: 22 JUN 2015
Folios: 241
Firma:

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1560
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

Asunto: Poder para presentar postura en remate

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como cesionaria dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial al Dr. **ELBAR PALECHOR SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., para que en mi nombre y representación presente postura por el valor del crédito, respecto del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente asunto, así mismo podrá solicitar la adjudicación del inmueble objeto de subasta.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO
C.C. 41.780.393 de Bogotá.

Acepto el poder,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá D.C. **17/06/2015 09:00 a.m**
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó documento escrito por:
LOPEZ AREVALO ROSA TULIA
Con: **CC. No. 41.780.393 de BOGOTA D.C.**
y T.P. No.: --.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 24 MPAL DE BTA
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Func.o: MARYLUZRANGEL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Elbar Palechor Sotelo
Quien se identificó con C.C. No 76315292 Popayán
T.P. No 151301 Bogotá D.C. 19 JUN 2015
Responsable Centro de Servicios
OLGA MARIA MANJARREZ

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

RECIBIDO
22 JUN 2015

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1560
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como cesionaria dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ELBAR PALECHOR SOTELO,** identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., Para que en mi nombre y representación actué en el proceso de la referencia en procura de mis intereses.

Mi apoderado queda revestido con las facultades de Ley, además las de recibir, transigir, licitar, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente poder.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá D.C. 17/06/2015 09:00 a.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presento documento escrito por:
LOPEZ AREVALO ROSA TULIA
Con: **CC. No. 41.780.393 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 24 MPAL DE BTA
En constancia se firma
FIRMA DEL DECLARANTE
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Func.o: MARYLUZRANGEL

Atentamente,

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO
C.C. 41.780.393 de Bogotá.

Acepto el poder,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Elbar Palechor Sotelo
Quien se identificó con C.C. No 76315292 Popayán
T.P. No 151301 Bogotá D.C. 19 JUN 2015
Responsable Centro de Servicios
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Mary Luz Rangel

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)

Bogotá D.C. julio siete (07) de dos mil quince (2015)

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y según lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en Resolución No. RESUDAE14-10 y acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSAA15-10336 se AVOCA conocimiento del mismo.

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE a la CESIONARIA, ROSA TULIA LOPEZ REVALO, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado ELBAR PALECHOR SOTELO, como apoderado judicial de la CESIONARIA.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JRB/

v

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por estado No. 87 de julio 09 de 2015

GLADYS E. BECERRA AVELLA
Secretaria

244

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
RECIBIDO
Fecha: 16 JUL 2015
Folios: 4 f.
Firma:

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUES 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1560
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., actuando como apoderado de la cesionaria solicito a su despacho que se sirva fijar fecha de remate del inmueble objeto de medida cautelar.

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR. CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
de BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Recibió de traslado con pruebas complementarias SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de Liquidación
- ☐ Fijar alegatos
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI☐ NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI☐ NO☐
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Reactivamiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Venció término 20 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva sin oposición
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver

2 1 JUL 2015

ANEXOS _____

_____

_____
Secretario(a)

245

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSSS13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)

Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)

Visto el escrito que antecede y previo señalar fecha de remate se insta a las partes para que actualicen el avaluó del inmueble objeto de hipoteca, como quiera que el obrante en el plenario corresponde al año 2013.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por estado No. 98 del 27 de julio de 2015

GLADYS E. BECERRA AVELLA
Secretaria

2/6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 886960
Fecha: 30/07/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA TERESA MORALES CANDELO	C	20989332	50	N
2	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ	C	79713710	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3500	2002-08-23	BOGOTA D.C.	45	050S40397899

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90A 5A 45 SUR CA 122

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 10 06 001 01122

Cédula(s) Catastral(es) 006518100600101122

CHIP: AAA0170BBCX

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2) 38.35

Total área de construcción (m2) 45.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
2	54,840,000	2015
3	47,767,000	2014
4	50,547,000	2013
5	44,138,000	2012
6	37,296,000	2011
7	32,927,000	2010
8	21,488,000	2009
9	20,465,000	2008
10	19,584,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION. Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 30 días del mes de Julio de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20158869603

RECIBIDO
Fecha 29 JUL 2015.
Folios 2
Firma
3:47

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

Asunto: Avaluó

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., actuando como apoderado del cesionario, adjunto a la presente me permito allegar el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente asunto, Identificado con la M.I. No 50S-40397899, por lo que procedo así;

Avaluó catastral año 2015..... $54'840.000
Incremento del 50%.....$27'420.000
Total avaluó..... $82'260.000

OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($82'260.000).

Solicito sea aprobado dicho avaluó, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 794 del 2003 Art. 516 del C.P.C.

Adjunto certificación catastral del año 2015.

Del señor Juez,

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán.
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Magistrado Ponente:

- [ ] Solicitud de apoyo con anterior comisorio SI [ ] NO [ ]
- [ ] Verificar el número telefónico de Registro de Propiedad
- [ ] Verificar el número telefónico
- [ ] Verificar el lugar de la cita conocido con el auto anterior
- [ ] Verificar dirección de ejecución
- [ ] Fijar edicto
- [ ] Subsanó oportunamente
- [ ] Reunidas las Conjueces
- [ ] La Procuraduría no encontró sobre el mencionada
- [ ] Se dio cumplimiento al auto anterior SI [ ] NO [ ]
- [ ] El número de emplazamiento fue de (N°) emplazado(s)
- [ ] No compareció
- [ ] Contestación de demanda en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] Pliego pericial
- [ ] Ley 1194/2008 - Requerimiento
- [ ] Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- [ ] Nulidad
- [ ] Objeción
- [ ] Para sentencia ejecutiva sin contestación
- [x] Se presenta la anterior solicitud para resolver

ANEXOS _____

27 AUG 2015

Secretario (a) (?)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-01560
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: PALO EROBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TRERESA MORALES CANDELO

Actualización desde: 17 de septiembre de 2014
Hasta: 31 de julio de 2015

SALDO INSOLUTO

periodo					Int. Generados	Vr. UVR a 31/07/2015	Vr. Intereses pesos	Vr.capital en pesos
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr.capital en UVR				
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	72.665,0923	16.795,6701	222,8086	3.742.219,74	16.190.407,48

CUOTAS EN MORA

periodo					Int. Generados	Vr. UVR a 31/07/2015	Vr. Intereses pesos	Vr.capital en pesos
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr.capital en UVR				
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	363,5708	84,0351	222,8086	18.723,73	81.006,70
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	362,0391	83,6810	222,8086	18.644,85	80.665,43
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	360,3856	83,2988	222,8086	18.559,70	80.297,01
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	358,8533	82,9447	222,8086	18.480,78	79.955,60
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	357,4459	82,6194	222,8086	18.408,30	79.642,02
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	356,0039	82,2861	222,8086	18.334,04	79.320,73
17/09/2014	31/07/2015	26,53	318	411,8252	95,1885	222,8086	21.208,81	91.758,20
TOTALES				2.570,1238			132.360,23	572.645,69

	UVR	PESOS
SALDO INSOLUTO	72.665,0923	$ 16.190.407,48
VIENEN INTERESES		$ 6.200.200,76
VIENEN INTERESES		$ 13.371.983,56
INTERESES MORATORIOS		$ 3.742.219,74
CUOTA EN MORA	2.570,1238	$ 572.645,69
VIENEN INTERESES		$ 241.776,92
VIENEN INTERESES		$ 294.151,28
INTERESES MORATORIOS		$ 132.360,23
TOTAL LIQUIDACION		$ 40.745.745,65

SON: A 31 DE JULIO DE 2015: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 65 CTVOS M/CTE

249

RECIBIDO
Fecha: 29 JUL 2015
Firma:
347

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

Asunto: Avaluó

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., actuando como apoderado del cesionario, adjunto a la presente me permito allegar la actualización de crédito por el valor de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 65 CTVS. ($40'745.745.65)

Solicito a su despacho se le corra traslado y sea aprobada.

Del señor Juez,

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán.
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE TRASLADO No. 021

La suscrita secretaria del Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., hace constar que el 20 de Agosto de 2015 se fija por el término legal de 03 días en la lista de traslados la liquidación del crédito (Art. 521 del C. de P. C.), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1560 de BANCO DAVIVIENDA Contra PABLO ERIBERTH ACOSTA y OTRA.

Se fija:	20 de Agosto de 2015
Término:	03 días.
Inicio:	21 de Agosto de 2015 las 08:00 a.m.
Vence:	25 de Agosto de 2015 a las 05:00 p.m.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DE BUCARAMANGA, S.D.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] Se Recibió de traslado por apelación con efecto SI [ ] NO [ ]
- [ ] Vence el término legal de Reposición
- [ ] Vence el término Legal Probatorio
- [ ] Vence el término de traslado ordenado en el auto anterior
- [ ] Vence traslado de liquidación crédito
- [ ] Fijar agencias
- [ ] Solicita emplazamiento
- [ ] Informe del Curador
- [ ] La Providencia se encuentra ejecutoriada
- [ ] Se dio cumplimiento al auto anterior SI [ ] NO [ ]
- [ ] El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No comparecen
- [ ] Contestación de demanda en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] Pasa judicial
- [ ] Ley 1194/2016 Desacatamiento
- [ ] Ley 1564/2012 - Vencido el traslado 30 días
- [ ] Nulidad
- [ ] Objeción
- [ ] Para sentencia definitiva sin corrección
- [ ] Se presenta la anterior solicitud para resolver

27 AUG 2015

ANEXOS Silencio

Secretaria (o) (2)

251

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSSS13-9962)

Bogotá D.C. cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015)

Vista la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho por ahora no la puede tener en cuenta como quiera debe hacerse desde la última liquidación aprobada de conformidad con el artículo 521 del C: de P.C., nótese que la actualización presentada y vista a folio 210 no se encuentra aprobada.

Del avalúo presentado por la parte actora, correspondiente al inmueble embargado y secuestrado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, $82'260.000,oo m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION MINIMA CUANTIA
La presente providencia se notifica por estado No. 118 de septiembre 8 de 2015

GLADYS E. BECERRA AVELLA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL MUNICIPAL DE RECONCILIACIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anexos completos SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ Venció el traslado Legal y/o adicional
- ☐ Venció el término de traslado concedido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Registro del Embargo
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI☐ NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI☐ NO☐
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2000 - Venció término 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva sin oposición
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver

17 SEP 2015

ANEXOS Si / No

Secretaria (o)

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
BANCO DAVIVIENDA
2008—1560 (24)

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

Como quiera que el anterior avaluó no fue objeto de aclaración u adición alguna y está ajustado a derecho el juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

GTS.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por estado No 130 de septiembre 28 de 2015.

GLADYS E. BECERRA AVELLA

252

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., actuando como apoderado del cesionario, solicito a su despacho se fije FECHA DE REMATE del inmueble objeto de medida cautelar.

Del señor Juez,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO
02 OCT 2015
Fecha:
Folios: 16
Hora: 10:40 a.m.

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Recibió de reparto con anexos completos SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Excepciones de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término para cumplir lo ordenado en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar expensas
- ☒ Solicita emplazamiento
- ☐ Progresa del Subsanar
- ☐ La Demandada se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se da cumplimiento a lo ordenado SI☐ NO☐
- ☐ El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI☐ NO☐
- ☐ Policía judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Venció término 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva de condena
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver

5 OCT 2015

ANEXOS _____

_____

_____
Secretaria (o)

254

EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO DAVIVIENDA
2008 – 01560 – (24)

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)

Bogotá D.C. octubre trece (13) de dos mil quince (2015)

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00 *del día* 18 *del mes de* Noviembre *del año 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40397899, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.*

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaria elabórese el aviso en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso de conformidad con el art. 525 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JRB/

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por estado No. 138 de octubre 15 de 2015

GLADYS E. BECERRA AVELLA
Secretaria

257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
Teléfono 3429529

AVISO DE REMATE

HACE SABER:

Que por auto del trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400302420080156000 de **BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria ROSA TULIA LÓPEZ AREVALO** contra **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO** (Juzgado de origen 24 Civil Municipal) se ha señalado el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 10:00 de la mañana., para que tenga lugar en pública subasta el REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma:

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 103 A BIS 30 – 20 SUR CASA No. 122 AGRU. RES. PRIMAV. DEL TINT. ETAP I MZ 16 y/o KR 90 A 5 A 45 SUR CA 122 (dirección catastral)

MATRICULA INMOBILIARIA

El inmueble se encuentra identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S-40397899**

VALOR TOTAL DE AVALUÓ..... $ 82.260.000,oo

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

La diligencia se iniciara a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridas al menos una (1) hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario.

Se le advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura. (Ley 1573 de 2014)

Para efectos de la ley 1395 de dos mil diez (2010) se libra el presente aviso para su publicación y radiodifusión hoy _____ siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
SECRETARIA

G.E.

RECIBI
JUAN CARLOS CLAVOS.
CC 1018418873 BTA

256

RECIBIDO
Fecha: 22 OCT 2013
Folios:
Firma:
11:20 am

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ASUNTO: APROBAR LIQUIDACION DE CREDITO

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., solicito a su despacho que se me sea tenida en cuenta en la liquidación de crédito presentada y que VENCIO su traslado sin objeción alguna, toda vez que la liquidación obrante en el folio 210 se le corrió traslado como se observa en el folio 234 y venció en silencio.

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anterior contestación SI ☐ NO ☐
- ☐ Venció el termino traslado de Remisión de Liquidación
- ☐ Venció el termino Legal Probatorio
- ☐ Venció el termino de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar edictos
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se da cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
- ☐ El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ Pólizas judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Venció termino 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva sin oposición
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver

27 OCT 2015

ANEXOS _____

Secretaria (o)

257

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA15-10336)

Bogotá D.C. octubre veintinueve (29) de dos mil quince (2015)

En atención al escrito que precede, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 04 de septiembre de la presente anualidad, además que de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento la liquidación del crédito deberá ser actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JRB/

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
La presente providencia se notifica por estado No. 149 de noviembre 03 de 2015
GLADYS E. BECERRA AVELLA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ, D. C.,(Según el Acuerdo PSAA 13-9962 de 2013)

HACE CONSTAR:

Para garantizar la publicidad de las actuaciones y el debido proceso se procede a enlistar el presente estado el día de hoy 4 de Noviembre de 2015, como señala el art. 321 del C.P.C. y la ley 270 de 1996, por motivos del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre de 2015, en consideración a que el día de ayer 3 de noviembre de 2015 no se prestó el servicio a los usuarios de la justicia.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

258

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 6

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400302420080156000 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria ROSA TULIA LÓPEZ AREVALO CONTRA PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), hora y fecha señalada mediante auto de data trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. No. 50S-40397899 ubicado en la CARRERA 103 A BIS 30 – 20 SUR CASA No. 122 AGRU. RES. PRIMAV. DEL TINT. ETAP I MZ 16 y/o KR 90 A 5 A 45 SUR CA 122 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., por ante su secretaria se constituyó en audiencia pública para los fines legales pertinentes, declarando abierto el acto. En ese estado de la diligencia se deja constancia que la parte actora no allegó las publicaciones respectivas como lo dispone el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, por tal motivo se declaran desiertas las presentes diligencias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las _11:30_ de la mañana.

IRLANDA HERRERA NIÑO

La Juez,

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

Secretaria

259

RECIBIDO
10 NOV 2015
Cuas
358

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., solicito a su despacho se COMISIONE por Notaria para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

260

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (CESIONARIA ROSA TULIA AREVALO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 21 de junio de 2011
Hasta: 18 de noviembre de 2015

concepto	periodo					Int. Generados	Vr. UVR a 15/11/2015	Vr. Intereses pesos	Vr. Cuota pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr.capital en UVR				
insoluto	21/06/2011	18/11/2015	26,53	1.612	72.666,0923	85.141,4867	206,7087	17.599.486,02	15.020.713,47
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	363,5708	264,9385	206,7087	54.765,10	75.153,25
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	362,0391	263,8224	206,7087	54.534,38	74.836,63
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	360,3856	262,6174	206,7087	54.285,31	74.494,84
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	358,8593	261,5052	206,7087	54.055,40	74.179,34
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	357,4459	260,4752	206,7087	53.842,50	73.887,18
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	356,0039	259,4244	206,7087	53.625,29	73.589,10
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	411,8252	300,1021	206,7087	62.033,72	85.127,85

	UVR	PESOS
SALDO INSOLUTO	72.666,0923	$ 15.020.713,47
VIENEN INTERESES		$ 6.200.200,76
INTERESES MORATORIOS		$ 17.599.486,02
CUOTAS EN MORA	2.570,1298	$ 531.268,19
VIENEN INTERESES		$ 241.776,92
INTERESES MORATORIOS		$ 387.141,68
TOTAL LIQUIDACION		$ 39.980.587,05

SON: A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 05 CTVOS M/CTE

RECIBIDO
Fecha: 18 NOV 2015
Folios: 2
Firma: Ceres
358

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **2008-1560**
DTE: INVERST SAS INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (CESIONARIA ROSA TULIA LOPEZ AREVALO)
DDOS: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ
MARIA TERESA MORALES CANDELO

ELBAR PALECHOR SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía número 76'315.292 de Popayán y portador de la tarjeta profesional de abogado 151.301 del C. S. De la J., allego actualización de crédito por el valor de ($39'980.587.05) TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 05 CTVOS M/CTE.

Solicito señor juez se imparta su aprobación

Atentamente,

ELBAR PALECHOR SOTELO
CC No 76'315.292 de Popayán
T.P. No 151.301 del C.S.J.
DIR: CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 312
E.MAIL: JUANCARLOSLLANOS89@HOTMAIL.COM
MOVIL: 3102948463

762

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE TRASLADO No. 032

La suscrita secretaria del Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., hace constar que el 20 de Noviembre de 2015 se fija por el término legal de 03 días en la lista de traslados la liquidación del crédito (Art. 521 del C. de P. C.), dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2008 – 1560 de BANCO DAVIVIENDA Contra PABLO ERBERTH ACOSTA y OTRA.

Se fija:	23 de Noviembre de 2015
Término:	03 días.
Inicio:	24 de Noviembre de 2015 las 08:00 a.m.
Vence:	26 de Noviembre de 2015 a las 05:00 p.m.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
SECRETARIA

MEMO

20 APR 2016

263

JUZGADO DE DESCONGESTION SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdo PSAA16-10506, PSAA16-10512)

Bogotá D.C. mayo dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho ***AVOCA*** *el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA16-10506 y PSAA 16-10512, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.*

A los extremos se les pone de presente el contenido del párrafo 2º numeral 4. del artículo 625 del Código General del Proceso, continúese con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada, no se encuentra suscrita por la persona responsable en su momento y en aras de no violentar el debido proceso, por secretaria córrase traslado, con observancia en lo consagrado en los artículos 110 y 446 de idéntico compendio procesal.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JRB/

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 11 de mayo 19 de 2016

NESTOR EDUARDO NIETO PULIDO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
BOGOTÁ D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informándole que:

- [ ] Se Recibió de reparto con anexos completos SI [ ] NO [ ]
- [ ] Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] Venció el término Legal Probatorio
- [ ] Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- [x] Venció traslado de liquidación
- [ ] Fijar agencias
- [ ] Solicita emplazamiento
- [ ] Regresa del Superior
- [ ] La Providencia se encuentra ejecutoriada
- [ ] Se dio cumplimiento al auto anterior SI [ ] NO [ ]
- [ ] El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- [ ] Contestación de demanda en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] Póliza judicial
- [ ] Ley 1194/2008 - Requerimiento
- [ ] Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- [ ] Nulidad
- [ ] Objeción
- [ ] Para sentencia ejecutiva sin oposición
- [ ] Se presentó la anterior solicitud para resolver

ANEXOS _____

21 JUN 2016

Vencio termino de traslado en silencio - inicio 07-06-16 Vencio 09-06-16

Secretaria (o)

264

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO cesionario
JHON MILTON FAJARDO VELASQUEZ

ABOGADO: JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ – UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - Dir. Of. CALLE 67 No 8 – 12 of 201 – 202. 3164395685.

Señor:
JUEZ (07) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA.
JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (ORIGEN).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE: BANCO DAVIVIENDA - cesionario – JOHN MILTON FJARDO VELASQUEZ
CONTRA: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES
RAD No ~~2012~~ - ~~0235~~ : 2008 – 1560

SOLICITUD: ALLEGO PODER Y RECONOCIMIENTO PERSONERIA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79,693,579 expedida en la ciudad de Bogotá, y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante: JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ, por medio del presente escrito me permito allegar poder para representar a la demandante cesionaria en los siguientes términos:

Primero: Solicito seme reconozca personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

ANEXO: ORIGINAL DEL PODER CONFERIDO.

Con el acostumbrado respeto,

Del Señor Juez,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
79.693.579 de Bogotá.
T.P 188.858. Del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 7 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 21 JUL 2016
Hora: 11:20
Quien Recibe:
Folios: 2

205

Señor
JUEZ (07) CIVIL MUNICIPÁL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA.
JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (ORIGEN).
D.C.
En su Despacho

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 01560

Demandante: BANCO DAVIVIENDA.

Demandados: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO.

REF: PODER.

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.268, quien para el presente acto obro en nombre propio, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, conciliar, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, aclarar, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de: JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.268 expedida en la ciudad de Bogotá **o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ.
CC No 79.801.268 de Bogotá

Acepto,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No.79.693.579 DE Bogotá
T.P. No. 188.858 del C. S. J

DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Rojas Velasquez John Milton quien exhibió la C.C. 79.501.268 expedida en Bt. declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 18 JUN. 2016

NOTARIA

JESUS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO
SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
de Cundinamarca, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 21 JUL 2016

Compareció ante el secretario Jeyson Torres Jimenez Alvarez quien presenta C.C. No. 79.693.579 De Bogota DC

T.P. No. 188858

Carnet No.

Y manifesto que la(s) firma(s) que aparece(n) en la presente es de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente:

Secretario(a):

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 1 Civil
Municipal de Descongestión de Espinal

200

Señor:
JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

DEUDORES: PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ CC No. 79.713.710
MARIA TERESA MORALES CANDELO CC No. 20.989.332
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No. 2008 - 01560

CEDENTE
ROSA TULIA LOPEZ AREVALO **C.C. No. 41.780.393 DE BOGOTA.**

CESIONARIO
JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ **C.C. No. 79.801.268 DE BOGOTA.**

Entre los suscritos, **ROSA TULIA LOPEZ AREVALO** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número No. 41.780.393 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por el otro **JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.801.268 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.
SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Pequeñas Causas de Bogotá, D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 21 JUL 2016
Hora: 11:17
Quien Recibe:
Folios: 3

268

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **LA CESIONARIA**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.
QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopia de la cedula de ciudadanía de **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

ROSA TULIA LOPEZ AREVALO
C.C. 41.780.393 DE BOGOTA.

EL CESIONARIO

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
C.C. No. 79.801 .268

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **FAJARDO VELASQUEZ JOHN MILTON** quien se identificó con: **C.C.** No. **79801268** de **BOGOTA**
y la Tarjeta profesional No.: **118791 C S J** y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 3/02/2016 09:46:35.943527

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

183077

Func.o: SYSADM

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **LOPEZ AREVALO ROSA TULIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **41780393** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 3/02/2016 09:55:17.378827

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

183083

Func.o: SYSADM

268

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.780.393
LOPEZ AREVALO
APELLIDOS
ROSA TULIA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1959
SASAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MEMORIALES AL DESPACHO

FECHA _____ RADICADO
BAJO EL No. _____

Con anexos completos SI ☐ NO ☐

FALTA: _____

21 JUL 2016

(2)

269

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA1610512)

Bogotá D.C., julio veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

1.- El Juzgado aprueba la anterior actualización de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora (fls. 260 y 261), en la suma de $39.980.587,05,oo, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Atendiendo la documental que antecede (fls. 266 y 267), y como quiera que concurren los presupuestos sustanciales y procesales para ello, este Despacho, ***ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO*** *realizada por la convocante a pleito, cedente Rosa Tulia López Arévalo, en su calidad de acreedora, a favor del cesionario John Milton Fajardo Velásquez, en la forma y términos del escrito de cesión aportado.*

En consecuencia, téngase como extremo demandante a John Milton Fajardo Velásquez, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se le reconoce personería al abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez, para que actúe como apoderado del ejecutante John Milton Fajardo Velásquez, en la forma y términos del memorial obrante a folio 265.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 47 de julio 26 de 2016

JULY ROCIO RIVERA BARRAGÁN
Secretaria

1º. INFORMACION BASICA

PROPIETARIO (OS) PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

1.1. Objeto de Inmueble	Vivienda
1.2. Tipo de Inmueble	CASA agrupación Vivienda
1.3. Dirección	Carrera 103 A Bis No. 30- 20 Sur Casa 122
1.4. Barrio y/o Urbanización	Patio Bonito – El Tintal
1.5. Ciudad- Alcaldía	Bogotá- Alcaldía de Kennedy
1.6. Departamento	Cundinamarca
1.7. Solicitante	Maryi Lorena Vera Ochoa
1.8. Fecha de la visita	octubre 14 de 2016

2º. DESCRIPCION DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION:

Es un predio que se encuentra ubicado en un sector popular al -occidente de Bogotá, con uso de suelo mixto, así mismo se encuentran casas de dos y tres pisos, edificios de apartamentos, con objetivos únicos de vivienda.

2.3 Actividad Predominante	Vivienda
2.4Estratificacion del sector:	(DOS y TRES)
2.5 Vías de Acceso	Avenida Americas- Ciudad de Cali- Calle 13
2.6 Infraestructura Urbanística	Terminadas en pavimento asfaltico
Calles- Andenes y Sardineles	En concreto
2.8 Transporte Público	TRASMILENIO y Alimentadores
2.9 Actividad Edificadora	Construcción de vivienda multifamiliar
2.10 Edificación Importante del Sector	Universidad Agustiniana y Centro de Salud

3º. BARRIO	Patio Bonito- El Tintar
3.1 Reglamentación Urbana	Habitacional Menor o igual a 3 pisos P. H.
3.2 Tratamiento	Mejoramiento Integral
3.3 Área de Actividad	Residencial
3.4 Modalidad	De intervención complementaria
3.5 Zona	Residencial y Comercial grandes superficies

4º. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

4.1 Tipo de Inmueble	CASA
4.2 Destino Actual	Vivienda

4.3 Distribución **se trata de una casa de habitación de dos plantas , el primer piso consta de sala comedor, cocina zona de lavandería, escalera al segundo piso donde se ubica un hall, dos habitaciones y un baño, los pisos en vinilos, la cubierta en teja, en el segundo piso tiene los pisos en cemento afinado.**

4.4. Área construida	Terreno 38.35 y construido (45.7) MTS.
4.5 edad de la construcción	9 años
4.8 estado de conservación	Regular
4.9 estado de mantenimiento	Regular
4.10 condiciones de habitabilidad	Regular
4.11 Servicios Públicos	Servicios públicos domiciliarios

4.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

Cimentación	Viga de amarre
Estructura	Vigas- columnas- muros de carga
Fachada	ladrillo a la vista
Cubierta	Placas de concreto y vigas de amarre
Escaleras	En concreto y pisos vinisol

4.3 ACABADOS

PISOS	Baldosa vinisol
MURO	Pintura sobre pañete
CIELO RASO	Marmolina rustica
PUERTA PRINCIPAL	Portón metálico
PUERTAS INTERNAS	**en** madera
VENTANAS	Perfilaría metálica

5. TENENCIA

5.1 Titulo Observado	Certificado de tradición y libertad de fecha Octubre 15 de 2016
5.2 Folio de matrícula	**050 S 40397899**
5.3 Cedula catastral	**006518100600101122**
5.4 Avalúo Catastral	**$ 58.224.000**

6. METODOLOGIA EMPLEADA.

Para determinar el valor del avalúo del inmueble se tuvo en cuenta:

- Investigación del mercado: método que hace referencia a la investigación del precio de inmueble de gastos iguales o similares características al objeto de estudio. Se indago por inmuebles en venta que se encuentran en el sector, los que a continuación se relacionan que por pago de contado se pueden obtener buenos descuentos.
- análisis del valor comparativo del M2 de construcción del sector
- Método de reposición: método que consiste en considerar que el inmueble objeto de avalúo debe ser reemplazado por otro de iguales o similares características. Al valor así determinado se le afecta con una depreciación que depende de la vetustez, conservación y acabados del inmueble a reponer.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tienen en cuenta para la determinación del justo precio comercial del mismo las siguientes:

- La localización del inmueble del sector
- El buen estado y amplitud de las vías
- El análisis de mercado inmobiliario del sector
- Las características generales del sector orientadas a la actividad residencial, comercial e institucional para este estrato.
- El estado de conservación y el uso actual del inmueble.
- El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en el mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter general.

25/10/2016

[illegible]	96	$ 1.189.105	$ 114.154.080.oo

Valor final tomado del metro cuadrado: $ 1.090.000. oo (un millón, noventa mil pesos mcte.)

SON: $ 50.140.000.00 (CINCUENTA MILLONES, CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE.)

NOTA: El presente avalúo se realiza sobre la información obtenida del proceso en la diligencia de secuestro ya que no se nos permitió el ingreso al mismo para la toma de fotografías correspondientes

CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ

C.C. 79.402.001

Auxiliar de la Justicia Vigencia 2014 a 2016

LOCALIZACION Y REGISTRO FOTOGRAFICO

COPIA AUTENTICA - DOCUMENTOS Y ANEXOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161010778723047 10 Nro Matricula: 50S-40397897

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 02:09:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-2002 RADICACIÓN: 2002-34480 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0170BBCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1156 de fecha 10-05-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 122 AGRU.RES PRIMAV.DEL TINT.ETAP.I MZ.16 con area de 45.68 MTS2 con coeficiente de 0.42553% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3467 DEL 30-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380085. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2169 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40261847, ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA,POR ESCRITURA #4985 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0531781. Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE INAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 90A 5A 45 SUR CA 122 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 10A BIS 30-20 SUR CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL. TINT.ETAP.I MZ.16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)
50S - 40380085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33700
Doc: ESCRITURA 1094 del 07-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** NIT# 8300120533 X
A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-34480
Doc: ESCRITURA 1156 del 10-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-2002 Radicación: 2002-47280
Doc: ESCRITURA 1853 del 18-06-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1156 DEL 10-05-

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2002 NOT 45 DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE CTB 11 CON UN AREA DE 975.61 MTS.M.I.40380086.DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 24 Y 42 DEL DEC 012/93.HACE PARTE INTEGRAL DE LA COPROPIEDAD AGRP. RES.PRIMAVERA DEL TINTAL I ETAPA. POR SER UN BIEN COMUN ESENCIAL Y SU DESTINACION NO PODRA SER MODIFICADA, NI EXPLOTADA ECONOMICAMENTE, CONTINUARA SIENDO VIA PEATONAL. NO PODRA SER DESAFECTADA EN NINGUN CASO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $21,580,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH **CC# 79713710 X**

A: MORALES CANDELO MARIA TERESA **CC# 20989332 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH CC# 79713710 X

DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA CC# 20989332 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH CC# 79713710 X

DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA CC# 20989332 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-03-2004 Radicación: 2004-57177

Doc: ESCRITURA 3209 del 06-06-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,216,493,829

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0733 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161010778723047 10 Nro Matricula: 50S-40397306

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 02:09:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-06-2005 Radicación: 2005-43216

Doc: ESCRITURA 3275 del 22-12-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1156 DEL 10-05-02 Y 1653 DEL 15-05-02 SE AUTORIZA LA DESAFECTACION DE UN BIEN COMUN NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SE MODIFICA ART 20 NUMERALES 8 Y 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-2009 Radicación: 2009-45149

Doc: OFICIO 776 del 25-04-2009 JUZGADO 24 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-1560

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH CC# 79713710 X

A: MORALES CANDELO MARIA TERESA CC# 20969332 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11585 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7620 Fecha: 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.CORR 63.**%.28.10.2002.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7620 Fecha: 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.CORR 63.**%.28.10.2002.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7620 Fecha: 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.CORR 63.**%.28.10.2002.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 02:09:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-415945 FECHA: 10-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 1065504
Fecha: 25/08/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA TERESA MORALES CANDELO	C	20989332	50	N
2	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ	C	79713710	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3500	2002-08-23	BOGOTA D.C.	45	050S40397899

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90A 5A 45 SUR CA 122 Osario III (Al lado Frio Bosta)

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	58,224,000	2016
1	54,840,000	2015
2	47,767,000	2014
3	50,547,000	2013
4	44,138,000	2012
5	37,296,000	2011
6	32,927,000	2010
7	21,488,000	2009
8	20,465,000	2008
9	19,584,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 25 días del mes de Agosto de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral: 006518 10 06 001 01122
Cédula(s) Catastral(es) 006518100600101122
CHIP: AAA0170BBCX
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.35	45.7

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**
201610655040

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C

282

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO 488
JUZGADO PROCEDENCIA 24 C.M.
PROCESO HIPOTECARIO NO 2.008-1560
DE BANCO DAVIVIENDA
CONTRA PABLO ACOSTA RODRIGUEZ

En Bogotá D.C., a los tres (3) dias del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011) siendo el dia y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.268.899 de Bta. y Tarjeta Profesional de Abogado No. 135.174, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( ) apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (x) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) OMAR RICARDO SOTO, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Así mismo comparece REINEL ROJAS BERNAL, en su calidad de secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este despacho (x) al inicio de la diligencia, toda vez que el nombrado a pesar de haberse citado en debida forma no compareció y para lo cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.409.980 de Bta. y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la calle 97 B Sur No. 62 20 de esta ciudad, teléfono 238 89 98.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Carrera 90 A No. 5 A 45 Sur de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por ELVERT DOMINGUEZ SUAREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.571.837 de Valledupar, quien informado de la diligencia manifiesta: que la mama se encuentra trabajando y la niña se encuentra sola por lo que la acompaña para la practica de la diligencia. A continuacion se procede a alinderar e identificar el inmueble así: Por el Norte con la casa interior 123, por el sur con la casa interior 121, por el Oriente con zona de circulacion peatonal interna del conjunto que es el frente del inmueble y por el Occidente con inmueble construido de la misma manzanaparte este ior, se trata de una casa de habitacion de dos pisos el primero consta de sala comedor, cocina zona de lavanderia, escalera al segundo piso donde se ubica un hall, dos habitaciones y un baño, los pisos en vinisol, la cubierta en teja, el segundo piso tiene en cemento afinado los pisos, la cubierta parte en teja y parte con placa de concreto, servicios de agua, luz, gas natural y telefono No. 4020498 en general en regualr estado de conservacion. Acto seguido el despacho teniendo en cuenta que no se presenta oposicion legal que

LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble con F.M.I. 50S-40397899 y de el mismo hace entrega de forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y mater al el inmueble secuestrado por el despacho y de el mismo procedo a lo de mi cargo. Como honorarios al señor secuestre los señalados por el comitente en la suma de $150.000 los cuales serán cancelados en calle 19 No. 3 -50 ofic 601 edificio Bariquara torre A. No siendo otro el objeto de la misma se termina y firma como aparece.

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada en sustitucion

HELVERT DOMINGUEZ
Acompaño y vigilante

RAFAEL ROJAS PERNAL
Secuestre

Juzgado 26 Civil ...
Al Despacho ... 28 NOV 2017
Hoy ...
El Secretario

283

PRECIOS METROCUADRADO SECTOR FONTIBON TINTAL

APARTAMENTOS		VALOR DEL METRO CUADRADO A *SEPTIEMBRE DE 2014				
BARRIO	EST.	VALORIZACIÓN ANUAL	INMUEBLES USADOS DE			
			2 a 8 años	9 a 15 años	16 a 30 años	Más de 31 años
AEROPUERTO EL DORADO	3	12%	2,138,182	2,015,394	1,792,272	1,602,211
	2		1,656,153	1,564,145	1,388,225	1,241,011
ATAHUALPA	3	12%	1,806,603	1,706,238	1,514,335	1,353,746
BELEN FONTIBON	3	9%	1,914,307	1,807,957	1,604,615	1,434,454
CENTRO FONTIBON	4		3,107,714	2,935,063	2,604,955	2,328,714
	3	15%	2,000,000	1,888,889	1,676,444	1,498,667
	2		1,799,273	1,699,313	1,508,191	1,348,255
CIUDAD HAYUELOS	4		2,995,749	2,829,318	2,511,103	2,244,815
	3		2,756,364	2,603,232	2,310,445	2,065,435
EL CHARCO	3		1,834,625	1,732,702	1,537,824	1,374,746
EL CARMEN FONTIBON	3	13%	1,878,190	1,773,846	1,574,340	1,407,390
EL REFUGIO	3	12%	1,761,006	1,663,172	1,476,114	1,319,580
EL TINTAL	3	12%	2,037,804	1,924,593	1,708,133	1,526,995
	2	12%	1,843,444	1,741,030	1,545,215	1,381,354
EL TINTAL A.S.D.	4	12%	3,030,458	2,862,100	2,540,198	2,270,823
	3	3%	2,595,305	2,451,122	2,175,442	1,944,749
EL TINTAL CENTRAL	4	8%	2,763,773	2,610,230	2,316,556	2,070,987
	3	7%	2,341,047	2,210,989	1,962,318	1,754,225
FERROCAJA FONTIBON	4	5%	2,567,868	2,425,208	2,152,444	1,924,189
	3	4%	2,078,647	1,963,166	1,742,368	1,557,599
GUADUAL FONTIBON	3		2,664,577	2,516,545	2,233,507	1,996,656
	2	20%	2,058,886	1,944,503	1,725,804	1,542,792
HAYUELOS	4		2,115,849	1,998,302	1,773,551	1,585,476
INTERINDUSTRIAL	4	12%	3,094,813	2,922,878	2,594,141	2,319,046
LA LAGUNA FONTIBON	3	19%	2,379,350	2,247,164	1,994,424	1,782,926
MODELIA OCCIDENTAL	4	12%	4,050,585	3,825,552	3,395,290	3,035,238
PUERTA DE TEJA	3	1%	2,037,673	1,924,459	1,708,023	1,526,898
SABANA GRANDE	3		2,146,919	2,027,645	1,799,595	1,608,758
SAN JOSE DE FONTIBON	3	14%	2,107,360	1,990,285	1,766,436	1,579,115
SAN PABLO JERICO	3		2,159,091	2,039,141	1,809,798	1,617,879
VILLEMAR	3	1%	1,912,013	1,805,790	1,602,892	1,432,735

284

CASAS			VALOR DEL METRO CUADRADO A SEPTIEMBRE DE 2014			
			INMUEBLES USADOS DE			
BARRIO	EST.	VALORIZACIÓN ANUAL	2 a 8 años	9 a 15 años	16 a 30 años	Más de 31 años
AEROPUERTO EL DORADO	3		1,658,153	1,564,145	1,368,225	1,241,011
BELEN FONTIBON	3	12%	1,803,272	1,703,090	1,511,543	1,351,252
CENTRO FONTIBON	2		1,086,485	1,026,125	910,716	814,140
CIUDAD HAYUELOS	3	19%	1,824,573	1,723,208	1,529,398	1,367,214
EL CARMEN FONTIBON	3		2,655,679	2,508,141	2,226,049	1,989,889
EL CHARCO	3	10%	1,628,716	1,538,232	1,365,226	1,220,451
EL TINTAL	2		1,846,011	1,743,455	1,547,368	1,383,278
EL TINTAL A.S.D.	3	14%	1,493,670	1,410,588	1,252,027	1,119,257
EL TINTAL CENTRAL	2	12%	1,633,231	1,542,496	1,369,010	1,223,634
FERROCAJA FONTIBON	4	10%	1,581,159	1,493,317	1,325,363	1,184,815
GUADUAL FONTIBON	4	2%	2,547,419	2,405,895	2,135,303	1,908,866
LA CABANA	3	9%	2,486,558	2,348,416	2,084,288	1,863,261
LA LAGUNA FONTIBON	4	7%	2,220,141	2,096,800	1,860,971	1,663,626
MODELIA OCCIDENTAL	3	3%	2,771,084	2,617,135	2,322,784	2,076,466
PUERTA DE TEJA	4		2,034,793	1,921,749	1,705,609	1,524,739
SAN JOSE DE FONTIBON	3	12%	2,036,364	1,923,232	1,708,925	1,525,915
SAN PABLO JERICO	3		1,632,883	1,542,167	1,368,719	1,223,574
VERSALLES FONTIBON	3	18%	2,379,350	2,247,164	1,994,424	1,782,926
VILLEMAR	3	12%	2,707,541	2,557,122	2,269,521	2,028,851
	4	12%	2,258,106	2,133,600	1,893,633	1,692,824
	3	12%	1,830,258	1,728,577	1,534,163	1,371,473
	3	12%	1,439,388	1,359,422	1,206,527	1,078,581
	3	9%	1,477,749	1,395,652	1,238,882	1,107,327
	3	12%	1,642,985	1,551,708	1,377,167	1,231,143
	3	12%	1,001,509	945,869	839,487	750,464
	2					

DATOS BOGOTÁ / ZONA OCCIDENTE

Sector Fontibón y Tintal (Precios, valorización y fotos)

IMÁGENES de Fontibón y Tintal

Conjuntos residenciales con amplias zonas comunes son características en el sector.

Velocidad 3 seg.

La oferta inmobiliaria se mueve entre los tradicionales barrios de casa de dos plantas -sobre todo en cercanía del

Información Relacionada

Tabla precios Fontibón y Tintal

285

Casa en Venta, Hayuelos, Bogotá D.C.
$360.000.000
Valor venta
117.0 m² **Á. Priv** |3 habitaciones |3 baños + Descripción
HERMOSA CASA ESTILO PHENTHOUSE DE 117Mts en HAYUELOS Consta de Sala comedor, Cocina Integral, Baño Social. Tres habitaciones ...
Contactar

Casa en Venta, Fontibon, Bogotá D.C.
$260.000.000
Valor venta
108.0 m² **Á. Priv** |3 habitaciones |2 baños + Descripción
Espectacular casa de 4 niveles cuenta con garaje propio cubierto, en el sótano esta la cocina integral, comedor, patio ropas ...
Contactar

286

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO cesionario JHON MILTON FAJARDO | 2016

ABOGADO: JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ – UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - Dir. Of. CALLE 67 No 8 – 12 of 201 – 202. 3164395685.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 7 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 24 NOV 2016
Hora:
Quien Recibe: 219 20

Señor:
JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ORIGEN
JUEZ (07) CIVIL MUNICIPAL DE ~~EJECUCION~~ DE BOGOTA.
E. S. D.

P. Causas

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE: BANCO DAVIVIENDA cesionario JHON MILTON FAJARDO.
CONTRA: PABLO ERIBERTH ACOSTA y MARIA TERESA MORALES
RAD No 2008 - 1560

SOLICITUD: ALLEGO AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE CONFORME LO REGLADO EN EL ART. 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79,693,579 expedida en la ciudad de Bogotá, y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante: **JHON MILTON FAJARDO**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta lo siguiente, muy respetuosamente me permito:

Primero: Aportar con el presente escrito y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 444 Del Código General del Proceso, el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado y embargado, actualizado al año 2016, por auxiliar de la justicia calificado en este caso, un perito evaluador. Toda vez que el avaluó catastral de los bienes inmuebles en comento, no es el **IDONEO** para establecer su precio real, ya que en dicho sector, la inseguridad y la informalidad del comercio que lo rodea se han incrementado, asi como la depreciación del inmueble por el tiempo de construcción y sus pocas vías de acceso, esto ha hecho, que al momento de comprárse en efectivo, su precio real a la compra por oferta y demanda del mismo, está por debajo del valor catastral incrementado en el 50%.

Es por esto que reitero que el avaluó catastral incrementado en el 50%, no es el idóneo para buscar e justiprecio del bien inmueble en comento.

AVALUO;
CASA: El Inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No 50S - 40397899 – ubicado en KR 90A No 45sur casa 122 (dirección catastral), avaluado por un valor al 2016 de $ 50.140.000.oo (Cincuenta Millones Ciento Cuarenta Mil pesos M/cte)

ANEXO

ALLEGO AVALUO COMERCIAL PRESENTADO Y FIRMADO POR AUXILIAR DE LA JUSTICIA IDONEO, JUNTO CON LOS RESPECTIVOS AVALUOS CATASTRALES DEL MISMO AL 2016

ABOGADO: JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ – UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - Dir. Of. CALLE 67 No 8 – 12 of 201 – 202. 3164395685.

289

Del Señor Juez,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
79.693.579 de Bogotá.
T.P 188.858. Del C.S de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Recibió de reparto con anexos completos SI ☐ NO ☐
- ☐ Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Filar agencias
- ☐ Señale emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Promotora es encontra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció el (los) empleado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Venció término 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Cesación
- ☐ Otra actuación ejecutiva sin oposición
- ☐ Se creando la anterior solicitud para resolver

ANEXOS: _____

14 DEC 2016

Secretaria (o)

290

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA16-10621)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diez y siete (2017)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2. del articulo 444 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO por el término de diez (10) dias al extremo convocado del avalúo del inmueble identificado con el número de matricula inmobiliaria 50S-40397899, presentado por el demandante, obrante a folios 270 a 287 de la presente encuademación.

NOTIFÍQUESE.

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTION SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado
No.05 Fecha: primero (01) de febrero de 2017

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Recibió de reparto con anexos completos SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Probatorio
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijar agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☒ Regresa del Superior
- ☐ La Providencia se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI☐ NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI☐ NO☐
- ☐ Póliza judicial
- ☐ Ley 1194/2008 - Requerimiento
- ☐ Ley 1194/2008 - Vencido termino 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Objeción
- ☐ Para sentencia ejecutiva sin oposición
- ☐ Se presento la anterior solicitud para resolver 3 - MAR 2017

ANEXOS termino vencido en silencio

Secretaria (o)

Abogado – JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ – UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA AV ROJAS No 65 A – 71 Of 404 de Bogotá

SEÑOR:
JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C – ORIGEN –
JUEZ (7) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA -
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 7 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 15 MAR 2017
Quien Recibe:
Folios: 347 2

REF. PROCESO HIPOTECARIO

No 2008 - 1560

DE: BANCO DAVIVIENDA – cesionario – JHON MILTON FAJARDO

Contra: PABLO ERIBERTH ACOSTA Y OTRA.

ASUNTO: COMISIONAR A LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA – APROBAR AVALUO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora- JHON MILTON FAJARDO, cesionario, Muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que el avalúo comercial allegado no fue objetado, por medio del presente escrito solicito se apruebe o se tenga en cuenta en los términos de ley.

SEGUNDO: Consecuentemente, teniendo en cuenta que el bien inmueble, garantía en este proceso, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, me permito solicitar se comisiones a la NOTARIA 56 del CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, para realizar la diligencia de remate, en los términos del Art. 58 de la ley 794 del 2003, que modifico el código de procedimiento civil, HOY Art 454 del Código General del Proceso

Sírvase ordenar que el despacho comisorio incluya al menos:

1. Indicar de manera precisa y clara que se comisiona para que se lleve a cabo la diligencia de remate de (los) inmueble o inmuebles objeto de este proceso, la individualización de (los) bien (es) para cuyo remate se confiere la comisión.
2. La indicación del valor del (los) bien (es) y la base de licitación para cada uno si es de caso.
3. Datos del secuestre
4. Copia de la providencia que ordena la comisión.
5. Copia de la liquidación aprobada del crédito.

6. Copia de la diligencia del secuestro. Si el secuestre fue relevado de su cargo, copia del auto mediante el cual se le designo al nuevo secuestre. De no haberse nombrado un nuevo secuestre, solicito al señor Juez nombrar uno nuevo.

Del señor Juez,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.
CC.79.693.579 DE BOGOTA.
T.P 188.858. DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible]

MEMORIALES AL DESPACHO

FECHA 15-03-17 RADICADO
BAJO EL No. _____

Con anexos con valor: SI ☐ NO ☐

FALTA: _____

293

EJECUTIVO HIPOTECARIO
JOHN MILTO FAJARDO VELASQUEZ
2008-01560 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil diecisiete (2017).

1.- Como el avaluó presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fls. 270 a 287, cdno. 1), se ajusta a derecho, el Despacho le imparte ***APROBACIÓN*** *en la suma de cincuenta millones ciento cuarenta mil pesos M/tce ($50.140.000,oo), con fundamento en lo preceptuado en la regla 2º del articulo 444 del Código General del Proceso.*

2.- En firme el presente proveído ingrese al Despacho para pronunciarse con relación al memorial obrante a folios 291 y 292.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 37 de abril 06 de 2017

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

E.N.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

[illegible] DE SOGAMOSO, [illegible]

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] Se Recibe de reparto con anexos completos SI [ ] NO [ ]
- [ ] Vencido el término traslado de Recurso de Reposición
- [ ] Venció el término Legal Probatorio
- [ ] Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Vencido término de liquidación
- [ ] Para sentencia
- [ ] Radicado impedimento
- [ ] Regresa del Superior
- [ ] Se [illegible] de [illegible] ejecutoria ejecutoriada
- [ ] Se da cumplimiento al auto anterior. SI [ ] NO [ ]
- [ ] El término de cumplimiento venció el (los) ejecutado(s)
- [ ] No cumplieron
- [ ] Contestación de demanda en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] Folios [illegible]
- [ ] Ley 1395/2003 - Reglamentada
- [ ] Ley 1395/2003 - Vencido término 20 días
- [ ] Nulidad
- [ ] Objeción
- [ ] Para sentencia ejecutiva sin objeción
- [ ] Se presenta anterior solicitud para resolver
- [ ] Otros

Cumplimiento auto anterior

4 MAY 2017

Secretario(a)

294

EJECUTIVO
JHON MILTON FAJARDO
2008-1560 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512 y PSAA10621)

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que precede (fls.291-292) y toda vez que se cumplen con los requisitos del artículo 448 de nuestro ordenamiento ritual civil (C. G. del P.), en concordancia con el artículo 454 ibidem este Despacho RESUELVE:

*COMISIONAR con **amplias facultades** a la Notaría 56 del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40397899, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual la parte interesada deberá anexar la documental necesaria para que el comisionado proceda de conformidad.*

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 62 de junio 20 de 2017

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

295

DESPACHO COMISORIO No. 082

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

NOTARÍA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 1100140030-24-**2008-01560-**00 de **BANCO DAVIVIENDA S.A., NiT., 860.034.313-7 cesionaria ROSA TULIA LOPEZ AREVALO** C.C., No., 41.780.393 **cesionario JOHN MILTON FAJARDO AREVALO** C.C., No., 79.801.268 contra **PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ** C.C., No., 79.713.140 y **MARIA TERESA MORALES CANDELO** C.C., No., 20.894.332 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal), se dictó auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017) (Acuerdo PSAA16-10506, PSAA16-10512, PSAA-10621) Bogotá D.C., este juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades a la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con matricula inmobiliaria No., 50S-40397899, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual la parte interesada deberá anexar la documental necesaria para que el comisionado proceda de conformidad. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo).IRLANDA HERRERA NIÑO – JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora cesionaria el abogado JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con C. C., No., 79.693.579 de Bogotá y con Tarjeta Profesional N° 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del REMATE del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con matricula inmobiliaria No., 50S-40397899 el cual se encuentran en la Carrera 103 A BIS 30-20 sur CASA # 122 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TITNTAL PRIMERA ETAPA MZ 16, y/o KR 90A 5ª 45 SUR CA 122 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veinticuatro (24) dias del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

El secretario

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista Derecho del Trabajo

SEÑOR
JUEZ (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C – CEDDEN –
JUEZ (07) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E.S.D.
REF: ELECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA – cesionario – JHON MILTON PALAROO
Contra: PABLO EMILEETH ACOSTA VITRA
Rad: 2008 - 1880

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, vecino(a) con la cédula de ciudadanía No 79.703.679 expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 185.858 del Consejo Superior de la Judatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la calidad de apoderado de la cesionaria demandante **JOHN MILTON PALAROO VELASQUEZ**. Por medio del presente escrito, le informo a usted, señor Juez, que **RENUNCIO**, al poder a mi conferido, por la demandante.

Además que el cesionario **JOHN MILTON PALAROO VELASQUEZ**, se encuentra a PAZ Y SALVO, con el suscrito por todo concepto.

Lo anterior para que surta los efectos legales del caso.

Cordiales Saludos,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
CC No. 79.703.679 Expedida en la ciudad de Bogotá.
T.P. No. 185.858 del Consejo Superior de la Judatura.

Calle 3a # 10-05 oficina 1201
Cel: 3[illegible]
Bogotá-Cra.

191

292

SEÑOR:
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

ORIGEN JUEZ (7) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- cesionario JOHN MILTON FAJARDO VELÁSQUEZ.
DEMANDADA: PABLO ERIBERTH ACOSTA Y OTRA.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

JOHN MILTON FAJARDO. mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´801.268 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, al despacho del Juez, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho corresponda, al profesional del derecho ARGEMIRO PINTO ANAYA, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 5´691.804 expedida en Molagavita Santander y portador de la tarjeta profesional No. 148.116 del C. S. de la J, para que en nuestros nombres y representación continúe y lleve hasta su culminación nuestros intereses dentro del proceso indicado en la referencia.

Mi Apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, hacer acuerdos de pago y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C. G.P., además de iniciar las acciones judiciales que sean necesarias, a fin de obtener el éxito del mandato a mi conferido.

Del señor Juez, atentamente,

JOHN MILTON FAJARDO VELÁSQUEZ.
C.C. No 79´801.268 expedida en Bogotá D.C.

Acepto:

ARGEMIRO PINTO ANAYA.
C. C. No 5´691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No. 148.116 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

33191

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079801268, presentó el documento dirigido a JUEZ 24 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

658ynucpo3te
08/06/2018 - 15:37:16:199

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA 71 LA PRESENTE AUTENTICACIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADA POR EL NOTARIO
Resolución No: 6027
Fecha: 5-06-18

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
Notaria setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 658ynucpo3te

NOTARÍA 71 ADRIANA GUERRERO MARTINEZ ENCARGADA REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] DE [illegible]
[illegible]

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ Se Realizó el reparto con anexos completos SI☐ NO☐
- ☐ Venció el término traslado de Excepciones de Reposición
- ☐ Venció el término Legal Procesal
- ☐ Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Venció traslado de liquidación
- ☐ Fijo agencias
- ☐ Solicita emplazamiento
- ☐ Regresa del Superior
- ☐ La Demandada se encuentra ejecutoriada
- ☐ Se dio cumplimiento al auto anterior SI☐ NO☐
- ☐ El término de emplazamiento vence al (los) emplazado(s)
  No compareció
- ☐ Contestación de demanda en tiempo SI☐ NO☐
- ☐ Pasa [illegible]
- ☐ Ley 1395/2003 - Reconvención
- ☐ Ley 1564/2012 - Vencido término 30 días
- ☐ Nulidad
- ☐ Negocios
- ☐ Para sentencia ejecutoria de acumulación
- ☐ Se presentó la anterior solicitud pido resolver

15 JUN 2018

ANEXOS _____

_____

_____ Secretaria (o)

299

EJECUTIVO
JHON MILTON FAJARDO
2008-1560 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506, PSAA1610512, PSAA10621, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 y PCSJA18-11035))

Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud visible en escrito que precede, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, apoderado de la parte ejecutante. Se le pone de presente al prenombrado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se reconoce al abogado ARGEMIRO PINTO ANAYA como apoderado de la parte ejecutante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JCM/

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 97 de julio 18 de 2018

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

300

Señor:
JUEZ SEPTIMO (7) DE DESCONJESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Radicado : 2008 - 1560
Proceso : Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Banco Davivienda S.A. ultimo Cesionario John Milton Fajardo Arévalo.
Demandada : Pablo Eriberth Acosta Rodríguez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 7 Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias, D.C.
CC. [illegible]
Recibido hoy: 24 JUL 2018
Hora: 4:05
Quien Recibe: [illegible]
Folios: 21

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado de la parte actora, ultimo Cesionario señor John Milton Fajardo Arévalo, en auto del día 17 de Julio del presente año, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, al despacho del señor Juez, mediante el presente escrito me permito poner en conocimiento del juzgado lo siguiente.

1.- Hago la devolución del despacho comisorio No.082 el cual estaba dirigido a la Notaria 56 del Circulo de Bogotá para llevar acabo la diligencia de remate allí, el cual no se gestionó por que la notaria no dio fecha.

2.- Allego liquidación actualizada del crédito de conformidad con los intereses permitidos y establecido por Súper Intendencia Financiera.

3.- como apoderado ya reconocido, con todo respeto solicito al despacho comisionar a la notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para efectos de adelantar la diligencia de remate del bien Inmueble objeto de la acción real, identificado con Matricula Inmobiliaria NO 50 S – 40397899 Ubicado en la carrera 103 A Bis 30 – 20 Sur Casa # 122 AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA - MZ 16, y/o KR 90 A No 5 A – 45 SUR CASA 122 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad y en los términos del artículo 454 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No. 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No. 148.116 del C. S. de la J.

102

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO JHON MILTON FAJARDO AREVALO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 19 de Noviembre de 2015
Hasta: 23 de Julio de 2018

CONCEPTO	DESDE	HASTA	TASA %	DIAS	VR CAPITAL UVR	INTERESES UVR	VALOR UVR	INTERESES PESOS	CUOTAS EN PESOS
INSOLUTO	19/11/2015	23/07/2018	26,53	978	72.666,0923	51.655,3188	259,5143	13405293,91	18.857.890,08
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	363,5708	160,7381	259,5143	41.713,85	94.351,82
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	362,0391	160,0610	259,5143	41.538,11	93.954,32
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	360,3856	159,3299	259,5143	41.348,40	93.525,22
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	358,8593	158,6551	259,5143	41.173,28	93.129,12
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	357,4459	158,0360	259,5143	41.011,11	92.762,32
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	356,0039	157,3927	259,5143	40.845,67	92.388,10
CUOTA	19/11/2015	23/07/2018	16,50	978	411,8252	182,0719	259,5143	47.250,25	106.874,53
					75.236,2221			13.700.174,58	19.524.875,51

SALDO INSOLUTO	72.666,0923	18.857.890,08
VIENE INTERESES		23.799.686,78
INTERESES MORATORIOS		13.405.293,91
CUOTAS EN MORA	2.570,1298	666.985,44
VIENE INTERESES		628.918,60
INTERESES MORATORIOS		294.880,66
TOTAL LIQUIDACION		57.653.655,46

SON: A 23 DE JULIO DE 2018: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUATENTA Y SEIS CENTAVOS

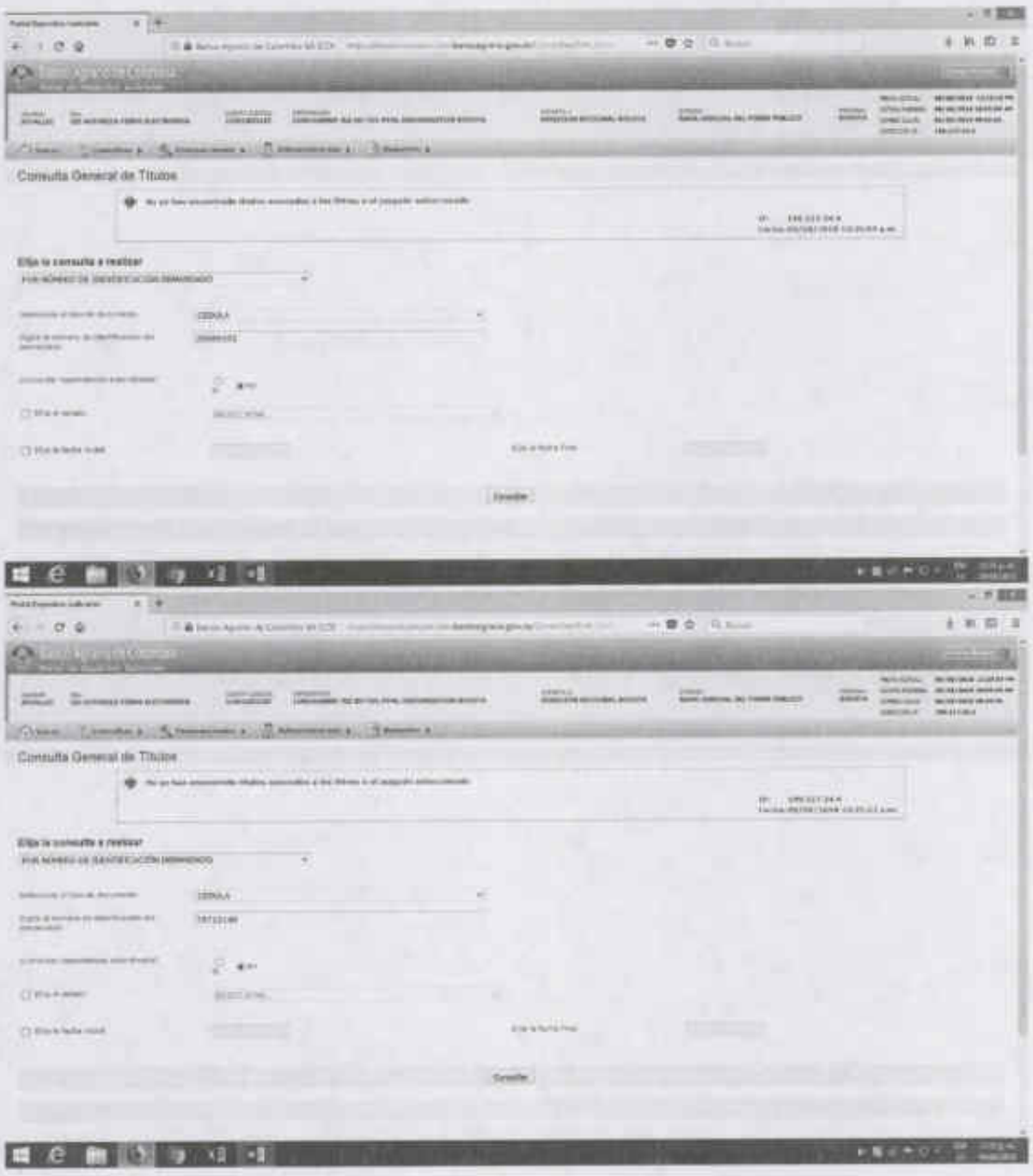

INFORME SECRETARIAL:

SE INFORMA QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO PARA LAS TRANSACCIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES, Y REALIZADA LA BÚSQUEDA, NO SE ENCONTRARON DEPÓSITOS JUDICIALES EN LA CUENTA DE ÉSTE JUZGADO PENDIENTES DE PAGO SEGÚN PANTALLAZO ANEXO, LO ANTERIOR SE EXTIENDE SIENDO LAS 12.25 PM DEL 9 DE AGOSTO DE 2018.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.018.431.305

NARANJO FAJARDO

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1989

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-DIC-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00040072-M-1018431305-20170929 0057508275A 1 8810195502

304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.801.268
NUMERO

FAJARDO VELASQUEZ
APELLIDOS

JOHN MILTON
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1976
RICAURTE
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMANZAR MARTIN LOPEZ

A-1500113-48125803-M-0079801268-20051003 90455-062789 02 160048521

4

306

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

DEUDORES: PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ CC No. 79.713.710
MARIA TERESA MORALES CANDELO CC No. 20.989.332
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No. 2008 - 01560

OF.EJEC.CIVIL M.PAL.
16435 18-OCT-'18 14:29

5490

CEDENTE
JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C. No. 79.801.268 DE BOGOTA.

CESIONARIO
RICARDO NARANJO C.C. No. 1.018.431.305 DE BOGOTA.

Entre los suscritos **JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.801.268 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por el otro **RICARDO NARANJO** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.018.431.305 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:
PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia: así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. PARÁGRAFO: EL HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.
SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
CUARTO.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.
QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

DANIEL JOSÉ MARTINEZ PALLINO
NOTARIO 27 ENCARGADO

306

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:
Solicitarnos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopia de la cedula de ciudadanía de **EL CEDENTE y EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
C.C. No. 79.801.268 DE BOGOTA.

EL CESIONARIO

RICARDO NARANJO
C.C. No. 1.018.431.305 DE BOGOTA.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
FAJARDO VELASQUEZ JOHN MILTON
quien exhibió la C.C. 79801268
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Bogota D.C. 09/10/2018 08:44:54 a.m.
IHVXFNF4DNOLBODE
X
FIRMA
j7ut5nmut75tnt5u
DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
NARANJO FAJARDO RICARDO
quien exhibió la C.C. 1018431305
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Bogota D.C. 09/10/2018 08:45:25 a.m.
8NVZBLXDBSW3BV8YV6
X
FIRMA
DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO

307

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

53282

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079801268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2qf5iqr8sax
09/10/2018 - 08:52:37:399

-------- Firma autógrafa --------

RICARDO NARANJO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018431305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7adhz0srr03z
09/10/2018 - 08:53:26:954

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qf5iqr8sax

República de Guatemala
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Sololá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 11 OCT 2018

Al despacho del Señor juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(13)

4

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Despacho

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 01560
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandados: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES

PODER.

RICARDO NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.305 de Bogotá, quien para el presente acto obra en nombre propio, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.691.804, expedida en Molagavita (SS), Abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta culminación.

El doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, queda facultado para recibir, conciliar, ceder, reasumir, transigir, sustituir, aclarar, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de: RICARDO NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.305 expedida en Bogotá o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las les establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Adrian 2F
OF.EJEC.CIVIL M.PHL
16434 10-OCT-'18 14:27
5489 letra

OTORGANTE

RICARDO NARANJO
C.C. No. 1.018.431.305 DE BOGOTA.

ACEPTO

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C.C. No. 5.691.804, expedida en Molagavita (SS)
T.P. 148.116 C.S.J.

NOTARÍA SE

02

11 OCT 2018

(3)

4

Adriana 2P
05 EJECUCIÓN CIVIL M. PRL
15495 19-007-718-1931 Letra
5491

Bogotá, Octubre 09 del 2018.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

Ref.: Proceso 2008-1560 -24

Cordial Saludo:

Ricardo Naranjo, en mi calidad de Cesionario dentro del proceso de la referencia, autorizo Diana Patricia Mendoza Rincón, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.434.116 de Bogotá, para que en mi nombre y representación haga lo siguiente:

- Tenga acceso al proceso de la referencia.
- Radique y retire documentos.
- En caso de adjudicación de remate solicite y retire las copias auténti
- aprobación del remate dirigidos a la oficina de instrumentos púb
de la zona respectiva: oficios de adjudicación de remate, cancel
cancelación de hipoteca, oficio de entrega dirigido al secues
del 23 de agosto de 2002 de la notaría 45 del circulo de B

Señor Juez,

RICARDO NARANJO
C.C. Nº 1018431305

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C. hace constar
que el presente documento fue presentado personalmente por
NARANJO FAJARDO RICARDO C.C. 1018431305
quien exhibió la
declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que reconocen el
contenido del mismo
Venduque estos actos impresiones a www.notariasenlinea.com
Bogotá D.C. 09/07/2018 08:45:01 a.m.
X
FIRMA
DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del circulo de Bogotá
TSG4 f5uXCGvYHNe

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 338

FECHA: 15 Febrero 2022

mobiliaria no. 307 – 47102 de la oficina de
ona perturbada.)

escúchese en declaración a las señores
OSPINA para que declaren sobre los hechos
nste, quienes comparecerán por intermedio del

decreto 992 de 1930, decreto 747 de 1992 y

6 corte constitucional del 8 de Mayo de
tes establece que la acción de policía tiene
se dirige a restablecer y preservar la
e exista en el momento en que se produjo

cuando en el disfrute de los derechos
nos y se cumple con fidelidad los

establece que para preservar el orden público
dos por ley o reglamento y escogerá siempre
or daño a la integridad de las personas y de

306

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:
Solicitarnos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopia de la cedula de ciudadanía de **EL CEDENTE y EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
C.C. No. 79.801.268 DE BOGOTA.

EL CESIONARIO

RICARDO NARANJO
C.C. No. 1.018.431.305 DE BOGOTA.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar el presente documento fue presentado personalmente por:
FAJARDO VELASQUEZ JOHN MILTON
quien exhibió la C.C. 79801268
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaestrella.com
Bogotá D.C. 09/10/2018 08:44:54 a.m.
IHVXFNF4DNDL6ODE
X
FIRMA
j7u5nmut75tnt5u
DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
NARANJO FAJARDO RICARDO
quien exhibió la C.C. 1018431305
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Verifique estos datos ingresando a www.notariaestrella.com
Bogotá D.C. 09/10/2018 08:45:25 a.m.
8NV2BLXDESW39V8YVE
X
FIRMA
j4ll8ihiku0umul
DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

307

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

53282

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079801268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2qf5iqr8sax
09/10/2018 - 08:52:37:399

-------- Firma autógrafa --------

RICARDO NARANJO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018431305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7adhz0srr03z
09/10/2018 - 08:53:26:954

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO
SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BOGOTA

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qf5iqr8sax

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 11 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El/la Secretario (a) _____

(13)

4

308

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Despacho

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 01560
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandados: PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES

PODER.

RICARDO NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.305 de Bogotá, quien para el presente acto obra en nombre propio, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.691.804, expedida en Molagavita (SS), Abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta culminación.

El doctor ARGEMIRO PINTO ANAYA, queda facultado para recibir, conciliar, ceder, reasumir, transigir, sustituir, aclarar, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de: RICARDO NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.305 expedida en Bogotá o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las les establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

OTORGANTE

RICARDO NARANJO
C.C. No. 1.018.431.305 DE BOGOTA.

Adriana 2f
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
16434 18-OCT-'18 14:27
5489 Letra

ACEPTO

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C.C. No. 5.691.804, expedida en Molagavita (SS)
T.P. 148.116 C.S.J.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

NARANJO FAJARDO RICARDO

quien exhibió la C.C. 1018431305

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 09/10/2018 09:45:27 a.m.

PGBM8IFD163CLH07O

X

FIRMA

8mBc9kBkmomzanim5p

DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 10 OCT 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Argemiro Pinto. Amaya quien presenta la C.C. No. 5691901 de Malagonculta y T.P. 148116 Cornel No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

Secretario(a),

909

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

53283

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO NARANJO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018431305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8n6mo1ibb41g
09/10/2018 - 08:54:33:472

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8n6mo1ibb41g

República de Guatemala
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Tramitación Civil
Municipal de Chiquimulilla
ENTRADA AL DESPACHO

02 11 OCT 2018

Al despacho del señor Juez hoy _____
Observaciones: _____
Lo no. Secretario (a) _____

(3)

4

310

Bogotá, Octubre 09 del 2018.

Adriana 2p

OF.EJEC.CIVIL M.PAL.
16436 10-OCT-'18 14:31 Letra
5491

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

Ref.: Proceso 2008-1560 -24

Cordial Saludo:

Ricardo Naranjo, en mi calidad de Cesionario dentro del proceso de la referencia, autorizo Diana Patricia Mendoza Rincón, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.434.116 de Bogotá, para que en mi nombre y representación haga lo siguiente:

- Tenga acceso al proceso de la referencia.
- Radique y retire documentos.
- En caso de adjudicación de remate solicite y retire las copias auténticas, autos de aprobación del remate dirigidos a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de la zona respectiva: oficios de adjudicación de remate, cancelación de embargo, cancelación de hipoteca, oficio de entrega dirigido al secuestre, escritura N° 3500 del 23 de agosto de 2002 de la notaria 45 del circulo de Bogotá.

Señor Juez,

RICARDO NARANJO
C.C. N° 1018431305

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION CON
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por

NARANJO FAJARDO RICARDO

quien exhibió la C.C. 1018431305

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

T9041SLUKQDVHTIABJN

Bogotá D.C. 09/10/2018 08:45:31 a.m.

X FIRMA

09p1p0o09z9xo9i9o1

DANIEL JOSÉ MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

311

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

53284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO NARANJO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018431305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7bmjsn2tu1di
09/10/2018 - 08:56:48:325

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7bmjsn2tu1di

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Cúcuta D.C.
EJECUTORIA AL DESPACHO

02 11 OCT 2018

A partir de: _____
Observaciones: _____
El/la Secretario(a): _____

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante al Cesionario, RICARDO NARANJO., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado ARGEMIRO PINTO ANAYA, como apoderado judicial de la parte demandante / cesionaria, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

Por último, previo a autorizar a la persona quien se indica en el escrito anterior se requiere a la parte interesada para que acredite la calidad de estudiante de derecho de la misma, requisito exigido por los artículos 123 del C.G.P., y 26 del Decreto 196 de 1971 para llevar a cabo las labores propias de la dependencia judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0186 de fecha 18 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

318

4

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.
ORIGEN JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – RICARDO NARANJO (Ultimas cesionario)
DEMANDADA: POBLÓ ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTRA.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante (ultimo cesionaria señor RICARDO NARANJO, dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito llego la liquidación del crédito actualizada.

De igual manera solicito al despacho que una vez se le imprima aprobación a la liquidación se comisione a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para llevar acabo el remate del inmueble embargado.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21614 1-FEB-'19 11:03

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del c. S. de la J.

Sonia
dtro
2F
892-36-4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 FEB 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 07 FEB 2019 y vence el 11 FEB 2019

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 12 FEB 2019

Al despacho de Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-01560-00

Se niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito que antecede, como quiera que dentro de las presentes diligencias no ha ocurrido hecho alguno que la justifique; vale decir, remate, abonos a la deuda o consignación de títulos encaminados a terminar el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 27 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

316

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 19 de noviembre de 2015
Hasta: 31 de marzo de 2019

CONCEPTO	PERIODO								
	DESDE	HASTA	TASA %	DIAS	VR CAPITAL UVR	INTERESES UVR	UVR	INTERESES PESOS	CUOTA EN PESOS
INSOLUTO	11/19/2015	3/31/2019	26.53	1,229.00	72,666.0923	65,814.0229	263.9424	17,371,111.17	19,179,662.80
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	363.5708	204.7964	263.9424	54,054.45	95,961.75
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	362.0391	203.9336	263.9424	53,826.73	95,557.47
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	360.3856	203.0022	263.9424	53,580.89	95,121.04
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	358.8593	202.1425	263.9424	53,353.96	94,718.18
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	357.4459	201.3463	263.9424	53,143.82	94,345.13
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	356.0039	200.5340	263.9424	52,929.43	93,964.52
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	411.8252	231.9777	263.9424	61,228.75	108,698.13
					75,236.2221			17,753,229.21	19,858,029.03

SALDO INSOLUTO	72666.0923	19,179,662.80
VIENE INTERES		23,799,686.78
INTERESE MORATORIOS		17,371,111.17
CUOTAS EN MORA	**2570.1298**	**678,366.23**
VIENEN INTERESES		628,918.60
INTERESE MORATORIOS		382,118.04
TOTAL LIQUIDACION		62,039,863.62

SON: A 31 DE MARZO DE 2019: SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

317

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
BF-Ictu
2806-2019-70-4
66532 5-APR-'19 10:26

Señores
JUEZ CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.
ORIGEN: JUZGADO 24 C M Bta

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
DEMANDADOS	PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA
RADICACIÓN	2008-1560
ASUNTO	AUTORIZAR ACTUALIZAR LIQUIDACION CREDITO

ARGEMIRO PINTO ANAYA, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito:

A su señoría le solicito se sirva autorizar la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C., en concordancia con el articulo 446 del C.G.P., con el fin de que corra traslado a la parte demandada y le imparta su aprobación como quiera que la obrante en el expediente data de hace más de tres años.

Para el efecto le manifiesto a este digno despacho que jurisprudencialmente y a través de la interpretación sistemática de la ley, se ha podido establecer que además procede la actualización de la liquidación del crédito cuando el acreedor se encuentra interesado en participar en la diligencia de remate de los bienes cautelados, por cuenta del crédito, y al respecto me permito citar la sentencia de fecha 29 de enero de 2015 de la H. sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., con ponencia del Dr. RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS:

> *"De la norma transcrita, colige la sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avaluó, pues de lo contrario tiene que consignar a órdenes del despacho la diferencia.*
>
> *Para el caso en concreto, se advierte que la última liquidación del crédito fue*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FECHA AL DESPACHO

09 -8 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Visto el memorial que antecede el Despacho accede a la actualización del crédito que aquí se persigue por cuanto la parte cesionaria / demandante aduce estar interesada en el remate que posiblemente se efectúe dentro del proceso.

Pese a ello no es factible correr traslado de la liquidación que antecede (Fol. 316) por cuanto la misma no parte de aquella que se encuentra aprobada por el Despacho de origen por lo que se ordena a las partes que procedan a presentar la actualización en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0075 de fecha 007 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado M

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 338

FECHA: 15 Febrero 2022

mobiliaria no. 307 – 47102 de la oficina de
zona perturbada.)

escúchese en declaración a las señores
OSPINA para que declaren sobre los hechos
nste, quienes comparecerán por intermedio del

decreto 992 de 1930, decreto 747 de 1992 y

96 corte constitucional del 8 de Mayo de
tes establece que la acción de policía tiene
se dirige a restablecer y preservar la
ue exista en el momento en que se produjo

cuando en el disfrute de los derechos
nos y se cumple con fidelidad los

establece que para preservar el orden público
dos por ley o reglamento y escogerá siempre
or daño a la integridad de las personas y de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante al Cesionario, RICARDO NARANJO., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado ARGEMIRO PINTO ANAYA, como apoderado judicial de la parte demandante / cesionaria, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

Por último, previo a autorizar a la persona quien se indica en el escrito anterior se requiere a la parte interesada para que acredite la calidad de estudiante de derecho de la misma, requisito exigido por los artículos 123 del C.G.P., y 26 del Decreto 196 de 1971 para llevar a cabo las labores propias de la dependencia judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0186 de fecha 18 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FBZ
318

(4)

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.
ORIGEN JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – RICARDO NARANJO (Ultimas cesionario)
DEMANDADA: POBLÓ ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTRA.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante (ultimo cesionaria señor RICARDO NARANJO, dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito llego la liquidación del crédito actualizada.

De igual manera solicito al despacho que una vez se le imprima aprobación a la liquidación se comisione a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para llevar acabo el remate del inmueble embargado.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21614 1-FEB-'19 11:03

Sonia
dtra
2F
892-36-4

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del c. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 19 de noviembre de 2015
Hasta: 28 de Enero de 2019

CONCEPTO	PERIODO								
	DESDE	HASTA	TASA %	DIAS	VR CAPITAL UVR	INTERESES UVR	UVR	INTERESES PESOS	CUOTA EN PESOS
INSOLUTO	11/19/2015	1/28/2019	26.53	1,167.00	72,666.0923	62,493.8688	261.1449	16,319,955.12	18,976,379.41
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	363.5708	194.4649	261.1449	50,783.53	94,944.66
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	362.0391	193.6457	261.1449	50,569.58	94,544.66
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	360.3856	192.7612	261.1449	50,338.62	94,112.86
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	358.8593	191.9449	261.1449	50,125.42	93,714.28
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	357.4459	191.1889	261.1449	49,928.00	93,345.17
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	356.0039	190.4176	261.1449	49,726.58	92,968.60
CUOTA	11/19/2015	1/28/2019	16.50	1,167.00	411.8252	220.2750	261.1449	57,523.69	107,546.05
					75,236.2221			16,678,950.54	19,647,555.70

SALDO INSOLUTO	72666.0923	18,976,379.41
VIENE INTERES		23,799,686.78
INTERESE MORATORIOS		16,319,955.12
CUOTAS EN MORA	**2570.1298**	**671,176.29**
VIENEN INTERESES		628,918.60
INTERESE MORATORIOS		358,995.42
TOTAL LIQUIDACION		60,755,111.62

SON: A 28 DE ENERO DE 2019: SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M.CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 FEB 2019 se fija el presente traslado conforme dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. por el cual corre a partir del 07 FEB 2019 y vence el 11 FEB 2019

la Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-01560-00

Se niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito que antecede, como quiera que dentro de las presentes diligencias no ha ocurrido hecho alguno que la justifique; vale decir, remate, abonos a la deuda o consignación de títulos encaminados a terminar el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 27 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado M

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

FABF

316

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 19 de noviembre de 2015
Hasta: 31 de marzo de 2019

CONCEPTO	PERIODO								
	DESDE	HASTA	TASA %	DIAS	VR CAPITAL UVR	INTERESES UVR	UVR	INTERESES PESOS	CUOTA EN PESOS
INSOLUTO	11/19/2015	3/31/2019	26.53	1,229.00	72,666.0923	65,814.0229	263.9424	17,371,111.17	19,179,662.80
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	363.5708	204.7964	263.9424	54,054.45	95,961.75
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	362.0391	203.9336	263.9424	53,826.73	95,557.47
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	360.3856	203.0022	263.9424	53,580.89	95,121.04
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	358.8593	202.1425	263.9424	53,353.96	94,718.18
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	357.4459	201.3463	263.9424	53,143.82	94,345.13
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	356.0039	200.5340	263.9424	52,929.43	93,964.52
CUOTA	11/19/2015	3/31/2019	16.50	1,229.00	411.8252	231.9777	263.9424	61,228.75	108,698.13
					75,236.2221			17,753,229.21	19,858,029.03

SALDO INSOLUTO	72666.0923	19,179,662.80
VIENE INTERES		23,799,686.78
INTERESE MORATORIOS		17,371,111.17
CUOTAS EN MORA	**2570.1298**	**678,366.23**
VIENEN INTERESES		628,918.60
INTERESE MORATORIOS		382,118.04
TOTAL LIQUIDACION		62,039,863.62

SON: A 31 DE MARZO DE 2019: SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

317

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
37-rctm
2806-2019-70-4
66532 5-APR-'19 10:26

Señores
JUEZ CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 24 C M Bta

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
DEMANDADOS	PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA
RADICACIÓN	2008-1560
ASUNTO	AUTORIZAR ACTUALIZAR LIQUIDACION CREDITO

ARGEMIRO PINTO ANAYA, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito:

A su señoría le solicito se sirva autorizar la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C., en concordancia con el articulo 446 del C.G.P., con el fin de que corra traslado a la parte demandada y le imparta su aprobación como quiera que la obrante en el expediente data de hace más de tres años.

Para el efecto le manifiesto a este digno despacho que jurisprudencialmente y a través de la interpretación sistemática de la ley, se ha podido establecer que además procede la actualización de la liquidación del crédito cuando el acreedor se encuentra interesado en participar en la diligencia de remate de los bienes cautelados, por cuenta del crédito, y al respecto me permito citar la sentencia de fecha 29 de enero de 2015 de la H. sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., con ponencia del Dr. RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS:

> *"De la norma transcrita, colige la sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avaluó, pues de lo contrario tiene que consignar a órdenes del despacho la diferencia.*
>
> *Para el caso en concreto, se advierte que la última liquidación del crédito fue*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 — 8 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

317

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
37-Ictru
2806-2019-70-4
66532 5-APR-'19 10:26

Señores
JUEZ CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 24 C M Bta

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
DEMANDADOS PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA
RADICACIÓN 2008-1560

ASUNTO AUTORIZAR ACTUALIZAR LIQUIDACION CREDITO

ARGEMIRO PINTO ANAYA, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito:

A su señoría le solicito se sirva autorizar la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C., en concordancia con el articulo 446 del C.G.P., con el fin de que corra traslado a la parte demandada y le imparta su aprobación como quiera que la obrante en el expediente data de hace más de tres años.

Para el efecto le manifiesto a este digno despacho que jurisprudencialmente y a través de la interpretación sistemática de la ley, se ha podido establecer que además procede la actualización de la liquidación del crédito cuando el acreedor se encuentra interesado en participar en la diligencia de remate de los bienes cautelados, por cuenta del crédito, y al respecto me permito citar la sentencia de fecha 29 de enero de 2015 de la H. sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., con ponencia del Dr. RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS:

> "*De la norma transcrita, colige la sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avaluó, pues de lo contrario tiene que consignar a órdenes del despacho la diferencia.*
>
> *Para el caso en concreto, se advierte que la última liquidación del crédito fue*

aprobada hasta el 18 de noviembre de 2015 por valor de $39.980.587, y que el avaluó total de los bienes cautelados ascienden a $50.140.000 folio 293 es decir que no hay duda en que el ejecutante puede hacer postura al remate sin que le sea menester consignar debido a que su crédito supera el 20% del avaluó respectivo. No obstante, allí no debe terminar el análisis, pues para efectos del valor por el que el ejecutante hará la oferta con miras a la adjudicación se carece de certeza acerca de la cantidad de dinero con que cuenta por concepto del crédito que le adeuda, de ahí, la necesidad y utilidad de la actualización de la obligación.

A lo dicho se añade que según el artículo 529 del C.P.C., "el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los tres días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento cuando se trata del rematante por cuenta de su crédito, y este fuere igual o superior al precio del remate, no será necesaria la consignación del saldo, en caso contrario se consignara la diferencia a órdenes del juzgado de conocimiento.".. de modo que si cuenta con tan corto lapso para completar el precio de los bienes adquiridos en pública subasta, no cabe duda que el ejecutante debe llegar al remate sabiendo a ciencia cierta, el valor que a la fecha tiene su crédito, para que si es del caso, disponga de los dineros que requiere en exceso o pueda solicitar que se aplique a su acreencia."

Sin necesidad de complejas elucubraciones, es claro que es viable la actualización de la liquidación del crédito, motivo por el cual solicito a su despacho se disponga ordenar por secretaria correr traslado y aprobar la liquidación del crédito actualizada.

De igual manera de solicito a su señoria con todo respeto comisionar a la notaria 68 del circulo de Bogotá D.C., para efectos de adelantar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la acción real, identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-40397899 ubicado en la carrera 103ª Bis 30-20 sur casa N° 122 Agrupación Residencial Primavera del Tintal, Primera etapa – MZ 16 y/o Kr 90ª N° 5ª – 45 Sur Casa 122 (Dirección Catastral) de Bogotá D.C. lo anterior de conformidad y en los términos del articulo 454 del C.G.P.

Sirvase su señoria proceder de conformidad con lo solicitado.

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C.C. N° 5.691.804 de Molagavita S.S.
T. P. 148.116 del C.S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 -8 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Visto el memorial que antecede el Despacho accede a la actualización del crédito que aquí se persigue por cuanto la parte cesionaria / demandante aduce estar interesada en el remate que posiblemente se efectúe dentro del proceso.

Pese a ello no es factible correr traslado de la liquidación que antecede (Fol. 316) por cuanto la misma no parte de aquella que se encuentra aprobada por el Despacho de origen por lo que se ordena a las partes que procedan a presentar la actualización en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0075 de fecha 007 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

320

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.
ORIGEN JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – RICARDO NARANJO (Ultimas cesionario)
DEMANDADA: POBLÓ ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTRA.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante (ultimo cesionaria señor RICARDO NARANJO, dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito llego la liquidación del crédito actualizada con forme lo ordenado en auto que antecede por su despacho y lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., como se puede observar la última liquidación aprobada se realizó por el Juzgado séptimo civil municipal de descongestión en auto del 25 julio del año 2016, folio 269 del expediente.

De igual manera solicito al despacho que una vez se le imprima aprobación a la liquidación se comisione a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para llevar acabo el remate del inmueble embargado.

Del señor Juez, atentamente,

4F 2R
33087 7-JUN-'19 10:34
4556-21-4
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del c. S. de la J.

EJECUTIVO HIPOTECARIO
JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
2008-01560 (24)

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA1610512)

Bogotá D.C., julio veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

1.- El Juzgado aprueba la anterior actualización de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora (fls. 260 y 261), en la suma de $39.980.587,05,oo, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Atendiendo la documental que antecede (fls. 266 y 267), y como quiera que concurren los presupuestos sustanciales y procesales para ello, este Despacho, **ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO** realizada por la convocante a pleito, cedente Rosa Tulia López Arévalo, en su calidad de acreedora, a favor del cesionario John Milton Fajardo Velásquez, en la forma y términos del escrito de cesión aportado.

En consecuencia, téngase como extremo demandante a John Milton Fajardo Velásquez, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se le reconoce personería al abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez, para que actúe como apoderado del ejecutante John Milton Fajardo Velásquez, en la forma y términos del memorial obrante a folio 265.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTION
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por estado No. 47 de julio 26 de 2016

JULY ROCIO RIVERA BARRAGAN
Secretaria

322

260

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGIESTION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (CESIONARIA ROSA TULIA AREVALO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 21 de junio de 2011
Hasta: 18 de noviembre de 2015

concepto	periodo								
	desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr capital en UVR	Int. Generados	Vr. UVR a 15/11/2015	Vr. Intereses pesos	Vr. Cuota pesos
insoluto	21/06/2011	18/11/2015	26,53	1.612	72.666,0923	85.141,4867	206,7087	17.599.486,02	15.020.713,47
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	363,5708	264,9385	206,7087	54.765,10	75.153,25
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	362,0391	263,8224	206,7087	54.534,38	74.836,63
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	360,3856	262,6174	206,7087	54.285,31	74.494,84
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	358,8593	261,5052	206,7087	54.055,40	74.179,34
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	357,4459	260,4752	206,7087	53.842,50	73.887,18
cuota	21/06/2011	18/11/2015	16,50	1.612	356,0039	259,4244	206,7087	53.625,29	73.589,10
			16,50	1.612	411,8252	300,1021	206,7087	62.033,72	85.127,85

	UVR	PESOS
SALDO INSOLUTO	72.666,0923	$ 15.020.713,47
VIENEN INTERESES		$ 6.200.200,76
INTERESES MORATORIOS		$ 17.599.486,02
CUOTAS EN MORA	2.570,1298	$ 531.268,19
VIENEN INTERESES		$ 241.776,92
INTERESES MORATORIOS		$ 387.141,68
TOTAL LIQUIDACION		$ 39.980.587,05

SON: A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 05 CTVOS M/CTE

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560
DE: BANCO DAVIVIENDA (ULTIMO CESIONARIO RICARDO NARANJO)
CONTRA: PABLO ACOSTA RODRIGUEZ Y OTRA

Actualización desde: 19 de noviembre de 2015
Hasta: 04 de junio de 2019

CONCEPTO	PERIODO								
	DESDE	HASTA	TASA %	DIAS	VR CAPITAL UVR	INTERESES UVR	UVR	INTERESES PESOS	CUOTA EN PESOS
INSOLUTO	11/19/2015	6/4/2019	26.53	1,294.00	72,666.0923	69,294.8297	266.6641	18,478,443.39	19,377,438.10
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	363.5708	215.6278	266.6641	57,500.19	96,951.28
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	362.0391	214.7194	266.6641	57,257.94	96,542.83
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	360.3856	213.7387	266.6641	56,996.44	96,101.90
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	358.8533	212.8299	266.6641	56,754.10	95,693.29
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	357.4459	211.9952	266.6641	56,531.51	95,317.99
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	356.0039	211.1400	266.6641	56,303.45	94,933.46
CUOTA	11/19/2015	6/4/2019	16.50	1,294.00	411.8252	244.2467	266.6641	65,131.82	109,819.00
					75,236.2161			18,884,918.84	20,062,797.85

SALDO INSOLUTO	72666.0923	19,377,438.10
VIENE INTERES		23,799,686.78
INTERESE MORATORIOS		18,478,443.39
CUOTAS EN MORA	**2570.1298**	**685,361.35**
VIENEN INTERESES		628,918.60
INTERESE MORATORIOS		406,475.45
TOTAL LIQUIDACION		63,376,323.67

SON: A 04 DE JUNIO DE 2019: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M.CTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

323

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 JUN 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual comenzó a partir del 17 JUN 2019 y vence el 19 JUN 2019

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 25 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono $$$ $$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo $$$$$	Abono Interés Mora $$$	Capital $	Interés Plazo Periodo $$	Saldo Interés Plazo $$	Interes Mora Periodo $$	Saldo Interés Mora $$	Total $$
75.236,22	75.236,22	19/11/2015	19/11/2015	1	11	16,5	16,5	0,04%	$ 226,23	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.020.841,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.123,25	$ 7.123,25	$ 17.027.964,25
0	75.236,22	20/11/2015	30/11/2015	11	11	16,5	16,5	0,04%	$ 226,79	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.063.191,47	$ 0,00	$ 0,00	$ 78.550,68	$ 85.673,93	$ 17.148.865,40
0	75.236,22	01/12/2015	31/12/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 228,27	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.174.052,04	$ 0,00	$ 0,00	$ 222.808,35	$ 308.482,28	$ 17.482.534,32
0	75.236,22	01/01/2016	31/01/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 229,66	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.278.871,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 224.168,23	$ 532.650,51	$ 17.811.521,66
0	75.236,22	01/02/2016	29/02/2016	29	11	16,5	16,5	0,04%	$ 231,78	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.438.198,89	$ 0,00	$ 0,00	$ 211.639,45	$ 744.289,96	$ 18.182.488,86
0	75.236,22	01/03/2016	31/03/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 234,86	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.669.806,08	$ 0,00	$ 0,00	$ 229.240,04	$ 973.530,01	$ 18.643.336,08
0	75.236,22	01/04/2016	30/04/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 237,42	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.862.245,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 224.261,29	$ 1.197.791,29	$ 19.060.036,58
0	75.236,22	01/05/2016	31/05/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 239,14	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.992.261,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 233.423,43	$ 1.431.214,72	$ 19.423.475,72
0	75.236,22	01/06/2016	30/06/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 240,33	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.081.664,21	$ 0,00	$ 0,00	$ 227.016,10	$ 1.658.230,82	$ 19.739.895,02
0	75.236,22	01/07/2016	31/07/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 241,54	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.172.572,13	$ 0,00	$ 0,00	$ 235.762,70	$ 1.893.993,52	$ 20.066.565,65
0	75.236,22	01/08/2016	31/08/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 242,75	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.263.555,30	$ 0,00	$ 0,00	$ 236.943,08	$ 2.130.936,59	$ 20.394.491,89
0	75.236,22	01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 242,97	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.280.122,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 229.507,75	$ 2.360.444,34	$ 20.640.566,65
0	75.236,22	01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 242,52	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.246.138,11	$ 0,00	$ 0,00	$ 236.717,11	$ 2.597.161,45	$ 20.843.299,57
0	75.236,22	01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 242,39	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.236.252,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 228.956,96	$ 2.826.118,41	$ 21.062.370,48
0	75.236,22	01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 242,45	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.241.119,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 236.652,01	$ 3.062.770,42	$ 21.303.890,27
0	75.236,22	01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 243,11	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.290.346,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 237.290,66	$ 3.300.061,08	$ 21.590.407,99
0	75.236,22	01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 244,75	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.414.035,26	$ 0,00	$ 0,00	$ 215.776,43	$ 3.515.837,51	$ 21.929.872,77
0	75.236,22	01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 247,36	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.610.695,23	$ 0,00	$ 0,00	$ 241.446,71	$ 3.757.284,22	$ 22.367.979,44
0	75.236,22	01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 249,15	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.745.307,87	$ 0,00	$ 0,00	$ 235.348,18	$ 3.992.632,39	$ 22.737.940,27
0	75.236,22	01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 250,34	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.834.831,45	$ 0,00	$ 0,00	$ 244.354,55	$ 4.236.986,95	$ 23.071.818,40
0	75.236,22	01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 251,20	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.899.316,42	$ 0,00	$ 0,00	$ 237.281,76	$ 4.474.268,70	$ 23.373.585,13
0	75.236,22	01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 251,63	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.931.773,33	$ 0,00	$ 0,00	$ 245.612,23	$ 4.719.880,94	$ 23.651.654,26
0	75.236,22	01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 251,70	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.936.957,10	$ 0,00	$ 0,00	$ 245.679,48	$ 4.965.560,42	$ 23.902.517,52
0	75.236,22	01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 251,82	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.945.624,32	$ 0,00	$ 0,00	$ 237.863,16	$ 5.203.423,58	$ 24.149.047,89
0	75.236,22	01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 252,04	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.962.793,22	$ 0,00	$ 0,00	$ 246.014,67	$ 5.449.438,25	$ 24.412.231,47
0	75.236,22	01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 252,12	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.968.360,70	$ 0,00	$ 0,00	$ 238.148,61	$ 5.687.586,86	$ 24.655.947,56
0	75.236,22	01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 252,38	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.987.869,45	$ 0,00	$ 0,00	$ 246.340,00	$ 5.933.926,86	$ 24.921.796,31
0	75.236,22	01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 253,09	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.041.648,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 247.037,70	$ 6.180.964,56	$ 25.222.612,87
0	75.236,22	01/02/2018	28/02/2018	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 254,30	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.132.330,52	$ 0,00	$ 0,00	$ 224.193,44	$ 6.405.158,00	$ 25.537.488,53
0	75.236,22	01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 256,09	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.267.033,46	$ 0,00	$ 0,00	$ 249.961,75	$ 6.655.119,75	$ 25.922.153,21
0	75.236,22	01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 257,27	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.356.293,71	$ 0,00	$ 0,00	$ 243.019,13	$ 6.898.138,88	$ 26.254.432,59
0	75.236,22	01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 258,19	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.425.465,89	$ 0,00	$ 0,00	$ 252.017,18	$ 7.150.156,05	$ 26.575.621,95
0	75.236,22	01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 259,09	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.492.975,35	$ 0,00	$ 0,00	$ 244.735,17	$ 7.394.891,23	$ 26.887.866,58
0	75.236,22	01/07/2018	31/07/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 259,61	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.532.429,23	$ 0,00	$ 0,00	$ 253.404,87	$ 7.648.296,10	$ 27.180.725,33
0	75.236,22	01/08/2018	31/08/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 259,63	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.533.475,01	$ 0,00	$ 0,00	$ 253.418,44	$ 7.901.714,53	$ 27.435.189,55
0	75.236,22	01/09/2018	30/09/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 259,62	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.532.895,69	$ 0,00	$ 0,00	$ 245.236,38	$ 8.146.950,91	$ 27.679.846,60
0	75.236,22	01/10/2018	31/10/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 259,99	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.560.748,14	$ 0,00	$ 0,00	$ 253.772,27	$ 8.400.723,18	$ 27.961.471,32
0	75.236,22	01/11/2018	30/11/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 260,35	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.587.630,05	$ 0,00	$ 0,00	$ 245.923,57	$ 8.646.646,74	$ 28.234.276,79
0	75.236,22	01/12/2018	31/12/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 260,67	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.611.510,02	$ 0,00	$ 0,00	$ 254.430,83	$ 8.901.077,57	$ 28.512.587,59
0	75.236,22	01/01/2019	31/01/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 261,22	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.653.258,60	$ 0,00	$ 0,00	$ 254.972,45	$ 9.156.050,03	$ 28.809.308,63
0	75.236,22	01/02/2019	28/02/2019	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 262,33	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.736.507,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 231.273,21	$ 9.387.323,24	$ 29.123.830,72
0	75.236,22	01/03/2019	31/03/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 263,94	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.858.029,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.629,05	$ 9.644.952,29	$ 29.502.981,32
0	75.236,22	01/04/2019	06/04/2019	6	11	16,5	16,5	0,04%	$ 264,23	$ 0,00	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.879.885,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 49.918,57	$ 9.694.870,86	$ 29.574.756,01

329

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	75.236,22	$ 19.879.885,15
Saldo Interés Plazo		$ 0,00
Saldo Interés Mora		$ 9.694.870,86
Total a pagar		$ 29.574.756,01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

	UVR'S	***PESOS***
TOTAL CAPITALES	*75,236,22*	*$ 19'879.885.15*
TOTAL INTERESES MORATORIOS (1911/2015 – 06/04/2019		*$ 9'694.870.86*
VIENEN INTERESES MORATORIOS (Fol. 260)		*$24'428.405.38*
TOTAL	***75,236.22***	***$ 54'003.161.39***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0135 de fecha 02 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

326
~~186~~

54581 17-OCT-'19 11:11
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
ORIGEN JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – RICARDO NARANJO (Ultimas cesionario)
DEMANDADA: POBLÓ ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTRA.

SANCHEZ L.
F 001
U 1411
RADICADO
8482-31-004

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante (ultimo cesionaria señor RICARDO NARANJO, dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito al despacho del señor Juez me permito manifestar lo siguiente

Como quiera que el juzgado modifico la liquidación del crédito dándole aprobación a la misma el dia 01 del mes de septiembre de esta anualidad (folio 325 del plenario), que dando en firme.

De manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 454 del C.G.P. nuevamente solicito al despacho se comisione a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para llevar acabo el remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Del señor Juez, atentamente,

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5'691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del c. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 OCT 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-01560-00

Se deja constancia que del cuaderno un, se retira el folio 186 y se agrega a la continuación del mismo, esto con el fin de tener una secuencia lógica del desarrollo del proceso, así mismo se realiza la foliación que corresponde.

Previo a dar curso a la solicitud que precede, actualícese el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40397899, como quiera que el existente (Fl. 246 C.2) data del año 2015.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 219 de fecha 09 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

328

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.
ORIGEN JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2008 - 1560
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – RICARDO NARANJO (Ultimas cesionario)
DEMANDADA: POBLÓ ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTRA.

ARGEMIRO PINTO ANAYA, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante (ultimo cesionaria señor RICARDO NARANJO, dentro del asunto indicado en la referencia, por medio del presente escrito al despacho del señor Juez me permito allegar el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso.

De manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 454 del C.G.P. nuevamente solicito al despacho se elabore despacho comisorio dirigido a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C. para llevar acabo el remate del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Del señor Juez, atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4570 139.4

ARGEMIRO PINTO ANAYA
C. C. No 5 691.804 expedida en Molagavita S. S.
T. P. No 148.116 del c. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
26297 18-JUN-'21 10:37

329

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

AVALÚO COMERCIAL

CRA 90A # 5A-45 CASA 122
AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL ETAPA 1 P.H.
BOGOTÁ D.C.

15 de Mayo 2.021

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

1.	**Fecha de visita**	Mayo 10 de 2.021
2.	**Fecha de Elaboración**	Mayo 15 de 2.021
3.	**Tipo de avalúo**	Valor Comercial
4.	**Tipo de inmueble**	Casa
5.	**Uso**	Residencial
6.	**Solicitante**	RICARDO NARANJO FAJARDO **C,C, 1.018.431.305**
7.	**Dirección**	**Cra 90A # 5A -45, Sur Casa 122**
8.	**Alcaldia Local**	kennedy
9.	**Metodologia**	Método comparativo o de mercado.
10.	**Valor del Avalúo**	**$** 79.940.000
11.	**Observaciones**	Casa con construcción de 19 años en regular estado de conservación, ubicada en el costado occidental de la calle 5a sur Casa Medianera

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

330

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

1.1.	**Propietarios**	MARIA TERESA MORALES CANDELO la cedula No. 20.989.332-
1.2.	**Titulo de propiedad**	Modo de adquisición: Mediante Compraventa Escritura 3500 del 23 de Agosto de 2002 Notaria 45 de Bogotá.
1.3.	**Matricula Inmobiliaria**	**Numero** 50S-40397899
1.4.	**Cedula Catastral**	**Número** 006518100600101122
1.5.	**Chip**	**Número** AAA0170BBCX

Nota: Este resumen no constituye estudio de titulos

2. DESCRIPCION DE LA ZONA

2.1.	**Delimitación**	Se encuentra en la Escritura Pública antes mencionada.
2.2.	**Estrato en la Zona**	Dos (2)
2.3.	**Servicios Públicos**	Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, redes telefónicas, de televisión e internet, recolección de basuras, alumbrado público.
2.4.	**Transporte Público**	Suficiente, buses, busetas, taxis y colectivos a diferentes puntos de la ciudad.
2.5.	**Vias de acceso**	Av Ciudad de Cali, Cra 90A, CALLE 5A
2.6.	**Uso predominante**	Zona Residencial.

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

2.7.	**Desarrollo del Sector**	Sector en proceso de consolidación urbana, edificaciones sometidas a cambio de uso, pero su uso es restringido a vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.
2.8.	**Perspectivas de Valorización**	La perspectiva de valorización es media, no se presumen cambios súbitos en el valor de los inmuebles por tratarse de un sector consolidado, esto depende del mercado inmobiliario en el sector.

Ubicación satelital.

371

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

2.9. Descripción del Inmueble

2.9.1	**Topografía del terreno**	Plana
2.9.2.	**Uso**	Residencial.
2.9.3.	**Antigüedad**	Diecinueve (19) años aproximadamente
2.9.4.	**Estado General**	Regular
2.9.5.	**Tipo de Construcción**	Construcción de tres niveles con estructura tradicional en concreto y muros de carga con mampostería en estuco y pintura, teja.
2.9.6.	**Área Construida**	45.68 m²
2.9.7.	**Altura Aproximada**	2.40 m por piso

2.10. Dependencias

Primer piso: Sala Comedor, cocina, zona de ropas, escalera

Segundo piso: Una Alcobas, baño, Tercer piso: Una Alcoba

2.11. Acabados

2.11.1.	**Pisos:**	Pisos en cemento
2.11.2.	**Muros:**	Muros con ladrillo a la vista
2.11.3.	**Techos:**	Teja
2.11.4.	**Baños**	con mobiliario sancillo
2.12.	**Estado**	Regular estado de conservación.
2.13.	**Servicios Públicos**	Acueducto y alcantarillado, contadores de Energía Eléctrica, línea telefónica, internet

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0762 del 23 de Octubre de 1998 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizo el método comparativo o de mercado.

2.14. Formulas Aplicadas

Media Aritmética	Desviación Estandar	Coeficiente de Variación	Coeficiente de Asimetria
$X = (\S X_i)/N$	$S = \sqrt{\S(X-X_i)^2/N}$	$V0(S/N)*100$	$A = (X-Mo)/S$
X= media aritmética	S = desviación estandar	V = coeficiente de variación	A = coeficiente de asimetría
§ = sumatoria	$\sqrt{}$ = raíz cuadrada		Mo = Moda
N = muestra			

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico.

Las características observadas para determinar la homogeneidad del valor son las siguientes:

- Uso permitido y actual del inmueble
- Tipo de edificación y antiguedad
- Ubicación geográfica
- Estado de conservación del inmueble
- Calidad de los materiales empleados, de la edificación en si misma y de sus acabados.
- Servicios comunales del sector
- Ubicación dentro barrio

Interpretación de los Resultados

De acuerdo a la resolución 0762 de 1998 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7.5% en el método comparativo o de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo el coeficiente de asimetría nos indica que el valor promedio por metro cuadrado debe ubicarse por encima de la media aritmética obtenida.

Con base en lo anterior y al criterio del avaluador, el cual tuvo en cuenta los servicios comunales frente a otros del mismo sector y el estado de los acabados, se toma como valor del metro cuadrado de área construida la suma de **$1.750.000** resultado de la aplicación del método de costo de reposición basado en las tablas de depreciación de Fitto y Corvini.

332

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO
METODO COMPARATIVO O DE MERCADO
PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL COMERCIAL

TELEFONO	SECTOR o COD. Mº.COM	VALOR OFERTA	ÁREA PRIVADA	GARAJE	VALOR OFERTA SIN GARAJE	DEPURACIÓN	VALOR DEPURADO	VALOR Mº
3152988620		$ 130.000.000	72,00	$ 0	$ 130.000.000	5%	$ 123.500.000	$ 1.715.278
3133532407		$ 120.000.000	68,00	$ 0	$ 120.000.000	5%	$ 114.000.000	$ 1.676.471
3153277577		$ 125.000.000	76,00	$ 0	$ 125.000.000	5%	$ 118.750.000	$ 1.562.500
3014222175		$ 130.000.000	72,00	$ 0	$ 130.000.000	5%	$ 123.500.000	$ 1.715.278
3213044427		$ 155.000.000	78,00	$ 0	$ 155.000.000	5%	$ 147.250.000	$ 1.887.821

OBSERVACIONES

EL PORCENTAJE DE DEPURACION SE APLICA CON BASE EN CRITERIOS DEL AVALUADOR, PARA ESTE CASO SE HA APLICADO UN FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN DEL 5% TENIENDO EN CUENTA DESCUENTOS POR COMERCIALIZACION. LA MUESTRA CORRESPONDE A INMUEBLES EN EL SECTOR DE INFLUENCIA.

ÁREA PRIVADA	
MEDIA ARITMETICA	$ 1.711.469
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 116.775
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,82%
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	0,56
VALOR Mº ÁREA PRIVADA	**$ 1.720.000**

De acuerdo a la resolución 0762 de 1998 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo o de mercado y por tanto la muestra es representativa.

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

3. VALOR COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR UNITARIO M²	VALOR TOTAL
ÁREA CONSTRUCCIÓN	45,68	$ 1.750.000	$ 79.940.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE		$	$ 79.940.000

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Nota:
"Para el presente avalúo tomamos el área privada como una unidad, es decir le damos un valor al área total del inmueble, el valor adoptado corresponde al valor mínimo del inmueble"

Vigencia del Avalúo 1 Año

MARIA LUCERO GRIJALBA
Registro Abierto de Avaluadores
RAA AVAL-52.294.467
Mayo de 2021

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

CONSIDERACIONES FINALES

4.1. Sobre la Zona

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta- demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en esta materia y se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones Gremiales.

El inmueble está en regular estado de conservación, por lo tanto le castigamos el valor del metro cuadrado.

Para el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro.

DATOS GENERALES DE MERCADO DEL SECTOR DE TINTAL

ESTRATOS EN ESTE SECTOR

2..... 30%

3..... 65%

4..... 5%

TIPO DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA

Residencial..... 50%

Comercial..... 25%

Industrial..... 5%

Corporativa..... 20%

Sobre el inmueble

Casa con buena distribución y amplios espacios para vivienda Bifamiliar, presenta restricciones en cuanto a edificabilidad. Los usos permitidos son vivienda, actividad económica limitade en comercio es decir tiendas a escala vecinal y para uso dotacional solo se permiten jardines infantiles y hogares de bienestar. No se permite el uso como oficinas o servicios profesionales, aunque este sea un uso común en los inmuebles vecinos.

4.2. Sobre las posibilidades de Comercialización

Debido a su tamaño, ubicación y estado representa una buena opción comercial, la rotación de inmuebles en esta zona se considera a mediano plazo.

334

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FEDELONJAS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Lonja de Propiedad Raíz Avalúos Profesionales Grijalba Ltda.

VISTA LATERAL

VISTA LATERAL

VISTA CONJUNTO

Cel: 320 306 7496 - E-mail: lucerogri@hotmail.com - Bogotá, D.C.

335

PIN de Validación: b153dad4

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796514-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIA LUCERO GRIJALBA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52294467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52294467.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIA LUCERO GRIJALBA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Régimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	15 Feb 2021	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Régimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	15 Feb 2021	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Régimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	15 Feb 2021	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Régimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	15 Feb 2021	Régimen Académico

Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico
Categoria 9 Obras de Arte, Orfebreria, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebreria, artesanias, muebles con valor historico, cultural, arqueologico, paleonteologico y similares.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico
Categoria 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico
Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico
Categoria 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico
Categoria 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demas derechos de indemnización o calculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 15 Feb 2021	**Regimen** Regimen Academico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 51B # 18-39
Teléfono: 3503087408

336

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validacion: b1530ad4

https://www.raa.org.co

Titulos Academicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formacion:
Tecnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avaluos y Liquidacion - Corporacion Tecnica y Empresarial Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sancion disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARIA LUCERO GRIJALBA, identificado(a) con la Cedula de ciudadania No. 52294467.

El(la) señor(a) MARIA LUCERO GRIJALBA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulacion con Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asigno el siguiente codigo de QR, y puede escanearlo con un dispositivo movil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicacion de digitalizacion de codigo QR que son gratuitas. La verificacion tambien puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la pagina de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la informacion aca contenida y la que reporte la verificacion con el codigo debe ser inmediatamente reportada a Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACION

b1530ad4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la informacion que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) dias del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

377

Cordial Saludo nuevamente envió memorial adjuntando avaluó actualizado y solicitud

Argemiro Pinto Anaya <argemiropintoanaya@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

img020.pdf; img028 (1).pdf;

02 JUL 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-024-2008-0-1560-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 337) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de correr traslado al avalúo comercial arrimado por el apoderado actor, como quiera que el ejercicio presentado no se acompañó del certificado catastral, ni tampoco se hicieron las manifestaciones del caso respecto del porqué se aleja de éste para arrimar el avalúo comercial, dando de ese modo, cumplimiento a lo reglado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

mobiliaria no. 307 – 47102 de la oficina de
zona perturbada.)

escúchese en declaración a las señores
OSPINA para que declaren sobre los hechos
nste, quienes comparecerán por intermedio del

decreto 992 de 1930, decreto 747 de 1992 y

6 corte constitucional del 8 de Mayo de
tes establece que la acción de policía tiene
se dirige a restablecer y preservar la
ue exista en el momento en que se produjo

cuando en el disfrute de los derechos
hos y se cumple con fidelidad los

establece que para preservar el orden público
dos por ley o reglamento y escogerá siempre
or daño a la integridad de las personas y de

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 338

FECHA: 15 Febrero 2022